



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

8 DE JULIO DE 2011

No. 1134

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa 49

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el cual se determina el número, Emplazamiento y demás Características Técnicas de los Espacios para Anuncios en los Nodos Publicitarios NP\_001, NP\_009, NP\_031, NP\_032 y NP\_033 51
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en: Lago Silverio No. 59, Colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo 53

#### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su Apartado de Procedimientos del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal 56

#### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud para el ejercicio fiscal 2011 57

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Seguridad Pública**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Relación de Procedimientos Registrados Vigentes de la Secretaría de Seguridad Pública 58

### **Delegación Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Jóvenes Tláhuac a cargo de la Delegación de Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2011 67

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Oficialía Mayor.-** Licitación Pública Internacional Consolidada Número 30001077-006-11.- Convocatoria: 006.- Adquisición de llantas, cámaras y corbatas para vehículos automotores 75
- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional Número 30001118-010-11.- Convocatoria: 008 (Local).- Conservación y mantenimiento de mercados 76
- ◆ **Delegación Cuajimalpa de Morelos.-** Licitación Pública Nacional Número 30-001-067-002-11.- Convocatoria Pública Nacional No. 002.- Reencarpetado en diversas calles dentro del perímetro delegacional 78
- ◆ **Delegación Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001123-011-11 a 30001123-012-11.- Convocatoria: 006.- Rehabilitación de la red secundaria de agua potable 80
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional Número 30102015-014-11.- Convocatoria: 014.- Servicio de transporte foráneo a cuatro estados de la República Mexicana, para los participantes del Plan Vacacional 2011 83

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Tire Movimientos Comerciales, S.A. de C.V. 85
- ◆ Pizarrones de México, S.A. de C.V. 86
- ◆ Servicios Industriales Administrativos y Técnicos, S.A. de C.V. 86
- ◆ Industrializadora de Maderas Xalostoc, S.A. de C.V. 87
- ◆ Premium Medical, S.A. de C.V. 87
- ◆ Glaaam Consultores, S.A. de C.V. 88
- ◆ Instalaciones Eléctricas Parlot, S.A. de C.V. 88
- ◆ Servicios Especiales a Empresas Maconey, S.A. de C.V. 89
- ◆ Especialistas en Construcción y Arquitectura Mafra, S.A. de C.V. 89
- ◆ Inmobiliaria Aquiles Serdán, S.A. de C.V. 90
- ◆ Telefonía Metropolitana, S.A. de C.V. 91
- ◆ Televisat Digital, S.A. de C.V. 92
- ◆ TT Digital, S.A. de C.V. 93
- ◆ Victoria del Comercio, S.A. de C.V. 94
- ◆ Asesores de Negocios Tauro, S.A. de C.V. 94
- ◆ Premia de Mar, S.A. de C.V. 95



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 12, 14, 15 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** – Se reforman los artículos 33 Ter, fracción II y 65, fracción I; y se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 65 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 33 Ter.- ...**

I. ...

II. Contribuir al desempeño del Sistema de Salud del Distrito Federal, organizado y coordinado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, mediante la prestación de los servicios de atención médica y de urgencias de las Unidades Hospitalarias;

III. a XIX...

**Artículo 65.- ...**

I. Organizar, operar y controlar la prestación de los servicios de atención médica permanentes y de urgencias de las Unidades Hospitalarias y Centros de Atención Toxicológica a su cargo;

II. a XIV. ...

XIV Bis. Inscribir al Profesional Técnico de la Salud en Atención Médica Prehospitalaria, en el Registro de Técnicos en Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal de conformidad con la normatividad aplicable así como expedir la acreditación que contenga los datos de identificación del Técnico, siempre que demuestre su formación y conocimientos, mediante documento legalmente expedido y registrado por Institución integrante del Sistema de Urgencias Médicas.

XV. a XIX. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.**

**DECRETA**

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se abroga la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, quedando como sigue:

**LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como establecer las obligaciones del gobierno y los derechos y obligaciones de los particulares, en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

**Artículo 2.-** La función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

**Artículo 3.-** El Sistema de Protección Civil contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios necesarios para velar por el cumplimiento de los fines de la materia.

**Artículo 4.-** El funcionamiento del Sistema de Protección Civil, así como la aplicación de la presente Ley, su Reglamento, la aplicación de los Programas y lineamientos de la materia, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Protección Civil y a las Delegaciones, en su respectivo ámbito de competencia y por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley, en un marco de coordinación y respeto de sus atribuciones.

**Artículo 5.-** Las acciones operativas a que hace referencia la Ley, se consideran urgentes y prioritarias; siendo obligación y responsabilidad del Sistema de Protección Civil, a través de los órganos designados para tal efecto: ejecutar, vigilar, evaluar y en su caso sancionar el incumplimiento.

**Artículo 6.-** Las políticas de la materia de protección civil, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Programa General de Protección Civil y privilegiarán las acciones de difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención, así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a los fenómenos perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.

**Artículo 7.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Atlas Delegacional.-** El Atlas de Peligros y Riesgos de cada una de las Delegaciones, que integran el sistema de información que identifica los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos establecidos en la demarcación.
- II. **Atlas de Peligros y Riesgos:** El Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal, instrumento de diagnóstico que conjunta la información de los Atlas Delegacionales para integrar, a través de bases de datos de información geográfica y herramientas para el análisis, el sistema de información que identifica los diferentes riesgos a que está expuesta la población, los bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos del Distrito Federal.
- III. **Auxilio:** Conjunto de actividades de ayuda y apoyo destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas, la protección de los bienes de la población y de la planta productiva; así como la preservación de los servicios públicos ante la presencia de fenómenos naturales o antropogénicos que ocasionen una o más emergencias o desastres.
- IV. **Brigadas:** Grupos de brigadistas coordinados por las autoridades que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de protección civil en un lugar determinado.
- V. **Brigadista:** Persona física que desarrolla actividades de prevención, auxilio y recuperación, previa capacitación y certificación de la autoridad competente.
- VI. **Capacitación:** Conjunto de procesos organizados dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Protección Civil mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines de la protección civil, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.
- VII. **Carta de Corresponsabilidad:** Documento expedido por el tercero acreditado que elabora un Programa Interno o Especial de Protección Civil, para solicitar su aprobación y revalidación, en el que se responsabiliza solidariamente, con la persona física o moral que solicitó su elaboración, del funcionamiento y aplicación del programa elaborado.
- VIII. **Carta de Responsabilidad.-** Documento expedido por los obligados a contar con un Programa Interno o Especial de Protección Civil, en el que se obligan a cumplir con las actividades establecidas en dichos programas, responsabilizándose de su incumplimiento.
- IX. **Consejo Delegacional:** El Consejo de Protección Civil Delegacional. Órgano asesor del Sistema de Protección Civil que coordina a las autoridades delegacionales, a representantes del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil para velar por la operación de protección civil y sus objetivos en el ámbito delegacional.
- X. **Consejo de Protección Civil:** El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, máximo órgano asesor del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, integrado de forma multidisciplinaria e interinstitucional con autoridades del Distrito Federal, con la participación de organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, para velar por la operación de Protección Civil y sus objetivos en el Distrito Federal.
- XI. **Comité de Emergencias:** Al Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal, órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos perturbadores, activado a través de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre.

- XII. **Comité de Usuarios del Subsuelo:** Órgano consultivo, de apoyo y de coordinación interinstitucional en materia de Protección Civil entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Protección Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y Federal, así como de la iniciativa privada; responsables de la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo del Distrito Federal.
- XIII. **Declaratoria de Desastre:** Acto mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de las Delegaciones.
- XIV. **Declaratoria de Emergencia:** Reconocimiento por parte del Gobierno del Distrito Federal de que existe riesgo inminente a que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos; por lo que la actuación expedita del Sistema de Protección Civil se vuelve esencial para evitar la ocurrencia.
- XV. **Delegaciones:** Se refiere a los Órganos político administrativos del Distrito Federal.
- XVI. **Desastre:** Situación en el que la población de una o más Delegaciones, sufre daños no resarcibles o controlables por una sola delegación, derivado del impacto de un fenómeno perturbador que provoca el menoscabo de vidas, bienes o entorno, causando afectaciones en el ambiente, en la estructura productiva, en infraestructura de los servicios vitales o los sistemas estratégicos de la Ciudad que impiden el funcionamiento de los sistemas de subsistencia de manera tal que se alteran las condiciones ordinarias de vida y se pone en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social.
- XVII. **Emergencia:** Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o ponen en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y de no atenderse puede generar un desastre.
- XVIII. **Evacuación:** Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia.
- XIX. **Fenómenos Perturbadores:** Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres.
- XX. **Fenómeno Geológico:** Agente de carácter natural, catalogado como fenómeno perturbador, que tiene como causa las acciones y movimientos de la corteza terrestre.
- XXI. **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente de carácter natural, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por el impacto de situaciones atmosféricas.
- XXII. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente de carácter natural o antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por la acción de sustancias derivadas de la acción molecular o nuclear.
- XXIII. **Fenómeno sanitario-ecológico:** Agente de carácter natural o antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, causando la alteración de su salud.
- XXIV. **Fenómeno socio-organizativo:** Agente de carácter antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por la interacción de los individuos con otros y/o el entorno, motivado por errores humanos o acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

- XXV. **Fideicomiso del FADE:** Instrumento que se integra con los recursos presupuestales remanentes, provenientes de los ejercicios financieros anuales del FADE.
- XXVI. **FIPDE:** Fideicomiso Preventivo de Desastres, instrumento financiero operado por el Gobierno del Distrito Federal, a través de la reglamentación expedida, con la finalidad de realizar acciones preventivas de carácter urgente, surgidas de momento a momento, para evitar afectaciones a la vida y patrimonio de la población o la estructura de la Ciudad ante la inminente ocurrencia de fenómenos perturbadores.
- XXVII. **FADE:** Fondo de Atención a Desastres y Emergencias, instrumento operado por el Gobierno del Distrito Federal, activado mediante las declaratorias de emergencia y desastre, en los términos de esta ley y las Reglas de Operación para el otorgamiento de suministros de auxilio y asistencia por la ocurrencia de fenómenos perturbadores y la recuperación de los daños causados por los mismos.
- XXVIII. **FOPDE:** Fondo de Prevención de Desastres, instrumento financiero operado por Gobierno del Distrito Federal, a través de la reglamentación expedida, con la finalidad de realizar acciones programadas de carácter preventivo para mitigar los efectos causados por la posible ocurrencia de fenómenos perturbadores.
- XXIX. **Instrumentos de la Protección Civil:** Herramientas e información utilizadas en la prevención del desastre y protección civil, empleadas por el Sistema, con el fin de alcanzar los objetivos de protección de la vida, bienes y entorno de la población.
- XXX. **Instrumentos de Diagnóstico:** Instrumentos elaborados por las autoridades o los particulares acreditados para tal efecto que conjuntan, exponen y asocian la probabilidad y características de los fenómenos perturbadores que pueden ocurrir y tener consecuencias de desastre, determinando la forma en que estos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y el entorno, a partir del estudio de un lugar determinado.
- XXXI. **Jefe de Gobierno:** A la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- XXXII. **Jefes Delegacionales:** A las o los Titulares de los Órganos político administrativos del Distrito Federal.
- XXXIII. **Ley:** Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- XXXIV. **Mitigación:** Acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de uno o varios lugares ante la posibilidad de ocurrencia de un fenómeno perturbador.
- XXXV. **Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Distrito Federal, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los reglamentos.
- XXXVI. **Organizaciones Civiles:** Asociaciones de personas legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social se vincula a la protección civil.
- XXXVII. **Peligro:** Probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno perturbador potencialmente destructivo de cierta intensidad que puede afectar en un lugar.
- XXXVIII. **Plan Permanente Ante Contingencias.-** Instrumento preventivo del Sistema de Protección Civil, aprobado en el Pleno del Consejo y elaborado a partir del diagnóstico de la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores que representan un riesgo para la población, los sistemas estratégicos o los servicios vitales.

- XXXIX. **Plan Ante Contingencias Delegacional:** Instrumento preventivo del Sistema de Protección Civil en el ámbito Delegacional, derivado del Plan Permanente Ante Contingencias, aprobado en el Pleno del Consejo Delegacional y elaborado a partir del diagnóstico de la materia, en el que se determinan las acciones Delegacionales y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores que representan un riesgo.
- XL. **Prevención:** Conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.
- XLI. **Programa Delegacional de Protección Civil:** Instrumento de planeación, elaborado a partir del Atlas Delegacional, en el marco del Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno en el ámbito territorial de cada Delegación.
- XLII. **Programa Especial de Protección Civil:** Instrumento de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y reacción ante los problemas específicos derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que conllevan un nivel elevado de riesgo.
- XLIII. **Programa Institucional:** Al Programa Institucional de Protección Civil, elaborado, implementado y operado obligatoriamente por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.
- XLIV. **Programa Interno de Protección Civil:** Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.
- XLV. **Programa General de Protección Civil del Distrito Federal:** Instrumento de planeación, elaborado a partir del Atlas de Peligros y Riesgos, en el marco del Programa Nacional de Protección Civil, la Ley y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno. A través de éste instrumento se determinan responsabilidades específicas por caso determinado, estableciendo objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo.
- XLVI. **Protección Civil:** Conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a salvaguardar la vida y proteger los bienes y entorno de la población, incluyendo su participación con las autoridades en acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que representen un riesgo.
- XLVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- XLVIII. **Riesgo:** Probabilidad medida de que la ocurrencia de un fenómeno perturbador produzca daños en uno o varios lugares que afecten la vida, bienes o entorno de la población.
- XLIX. **Riesgo Inminente:** Riesgo cuya probabilidad de daño se encuentra en desarrollo.
- L. **Secretaría:** A la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.
- LI. **Servicios Vitales:** Elemento o conjunto de elementos indispensables para el desarrollo de las condiciones ordinarias de vida de la sociedad en el Distrito Federal.

- LII. **Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento.
- LIII. **Siniestro:** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.
- LIV. **Sistema de Protección Civil:** Al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población por la presencia de un agente perturbador.
- LV. **Sistemas estratégicos:** Estructura gubernamental de trascendencia prioritaria que tiene como objetivo mantener la paz pública a través del resguardo u operación de servicios o información y elementos indispensables para convivir en un estado de derecho.
- LVI. **Sustancias y Materiales Peligrosos:** Todo aquella sustancia o material que por sus características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radioactivas o biológico-infecciosas pueden provocar daños en la vida, o salud de las personas;
- LVII. **Terceros Acreditados:** Personas físicas y morales registradas y autorizadas por la Secretaría para elaborar Programas de Protección Civil, impartir capacitación y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en la materia;
- LVIII. **Términos de Referencia:** Guía técnica única para la elaboración de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;
- LIX. **Unidad de Protección Civil:** Unidades operativas del Sistema de Protección Civil, adscritas a las Delegaciones, responsables de ejecutar las políticas y acuerdos del Sistema de Protección Civil, así como de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia;
- LX. **Vulnerabilidad:** Característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de calamidades ocasionadas por un riesgo, y
- LXI. **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo y en el espacio por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad;

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

### CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 8.-** El Sistema de Protección Civil se integrará por:

- I. El Jefe de Gobierno, quien será Titular del Sistema;
- II. La Secretaría, quien será Coordinador General;
- III. Las Delegaciones;
- IV. El Consejo de Protección Civil;

V. Los Consejos Delegacionales;

VI. En general, las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las instituciones públicas, organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, participarán de manera permanente en el Sistema de Protección Civil en los términos de esta Ley.

La participación de los medios de Comunicación masiva, electrónicos y escritos, se realizará por invitación del Titular del Sistema, en el marco de la legislación vigente y los convenios que al efecto se suscriban.

**Artículo 9.-** El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:

- I. A la integridad física o la pérdida de vidas;
- II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;
- III. En el patrimonio o entorno de la población;
- IV. En la prestación de servicios básicos;
- V. En el desarrollo de las actividades económicas.

**Artículo 10.-** Los programas, medidas y acciones de los integrantes del Sistema, sin excepción, tomarán en cuenta en cada etapa, las condiciones de vulnerabilidad de los niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en general a los grupos vulnerables frente a los desastres

**Artículo 11.-** Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre el Distrito Federal y las Delegaciones se llevarán a cabo con una visión metropolitana, mediante la suscripción de convenios de coordinación, con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo y en las demás instancias de coordinación en estricto respeto de la autonomía del Distrito Federal y las Delegaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en otra legislación aplicable.

Los convenios de coordinación incluirán en su contenido las acciones a realizar, los responsables de ejecutarlas y, en su caso, las aportaciones financieras de los obligados para la prevención y atención de emergencias o desastres.

**Artículo 12.-** El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales observarán la instalación, operación y funcionamiento del Consejo y de los Consejos Delegacionales.

**Artículo 13.-** La Secretaría calificará los daños y perjuicios generados a los fines de la protección civil por omisiones en la operación de los Consejos y otras estructuras del Sistema.

**Artículo 14.-** Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Ser Titular del Sistema de Protección Civil, correspondiéndole originalmente las facultades establecidas en la Ley, delegando dichas funciones en los servidores públicos a los que se hace referencia.
- II. Establecer las políticas públicas a seguir en las materias de prevención del desastre y protección civil para el Distrito Federal.

- III. Constituir los fondos, fideicomisos, instrumentos, contratos y figuras análogas a que se refiere la Ley o que resulten necesarias para su correcta aplicación;
- IV. Dictar los lineamientos generales para promover, coordinar y conducir las labores de protección civil en el Distrito Federal.
- V. Promover y facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de la sociedad en acciones de protección civil.
- VI. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos financieros necesarios para las acciones de protección civil, precisando los montos que para la prevención, el auxilio y la recuperación sean necesarios, así como disponer de la utilización y destino de los mismos, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la materia;
- VII. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la óptima operación del FADE y del FOPDE, estableciendo los montos para la operación de cada uno conforme a las disposiciones aplicables.
- VIII. Disponer la utilización y destino de los recursos del FADE, FOPDE Y FIPDE con arreglo a la regulación que al respecto se emita.
- IX. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de protección civil.
- X. Aprobar y expedir el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal.
- XI. Resolver, y en su caso emitir, a solicitud de la Secretaría o de los Jefes Delegacionales, las declaratorias de emergencia o desastre del Distrito Federal, informando al Consejo sobre las consideraciones que motivaron la expedición o el rechazo, así como el destino de los recursos erogados con cargo a los fondos, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;
- XII. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Federal la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre, con arreglo a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y demás normatividad aplicable.
- XIII. Generar las acciones que vinculen y coordinen el Sistema de Protección Civil con los correspondientes Sistemas de las Entidades Federativas, privilegiando aquellas que impacten de manera directa o indirecta los fines de la protección civil del Distrito Federal.
- XIV. Generar las acciones que vinculen y coordinen el Sistema de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil.
- XV. Establecer convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con otras Entidades Federativas que amplíen el alcance del Sistema de Protección Civil.
- XVI. Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del Consejo de Protección Civil.
- XVII. Observar, atender, y en su caso, publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o el instrumento administrativo correspondiente, los Acuerdos y resoluciones del Consejo;
- XVIII. Proponer la integración del FADE, FOPDE y FIPDE;
- XIX. Coordinar e instruir el acceso a los recursos del FOPDE y FIPDE;

XX. Instruir, en los términos de las Reglas de Operación, el Fondo Revolvente del FADE para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre, debiendo informar al Consejo sobre el destino de los recursos erogados con cargo al fondo revolvente, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;

XXI. Las demás que le asigne la presente ley y otras disposiciones normativas.

**Artículo 15.** Corresponde a la Secretaría:

- I. Ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil.
- II. Instalar y presidir el Comité de Emergencias;
- III. Instalar y coordinar el Centro Operativo del Distrito Federal y los Centros Operativos Regionales;
- IV. Presidir, por ausencia del Jefe de Gobierno, el Consejo;
- V. Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil;
- VI. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;
- VII. Elaborar el Programa General de Protección Civil y ponerlo a consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación;
- VIII. Elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria, previa opinión del Consejo, el Plan Permanente Ante Contingencias;
- IX. Auxiliar al Jefe de Gobierno en las labores de coordinación y vigilancia de los programas y acciones en la materia;
- X. Coordinar de manera permanente, la información del estado de riesgo que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general el Distrito Federal;
- XI. Elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria, previa opinión del Consejo, los lineamientos técnicos y operativos que serán obligatorios para la elaboración de los Atlas Delegacionales, coadyuvando, a solicitud de las Delegaciones, en su elaboración;
- XII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información;
- XIII. Proponer, con base en la información del Atlas de Peligros y Riesgos, la integración de los Centros Operativos Regionales.
- XIV. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de la protección civil;
- XV. Resolver las consultas que los integrantes del Sistema sometan a su consideración;
- XVI. Vigilar, inspeccionar y evaluar los avances de los programas en materia de Protección Civil, informando semestralmente de los avances al Consejo;
- XVII. Emitir las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;

- XXVIII. Promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;
- XXIX. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente a las emergencias o desastres provocados por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;
- XX. Revisar y, en su caso, autorizar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que ocupen las autoridades del Distrito Federal.
- XXI. Acreditar a los terceros autorizados para la elaboración de programas internos y especiales.
- XXII. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar la autorización a los terceros acreditados, empresas capacitadas, de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad que incurran en violaciones a la presente Ley o su Reglamento;
- XXIII. Brindar, en los términos de esta ley, capacitación al personal adscrito a las Unidades de Protección Civil y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.
- XXIV. Crear el padrón de asociaciones y grupos voluntarios para la atención de emergencias y coordinar la participación de los mismos en la atención a las emergencias y la recuperación del desastre;
- XXV. Implementar programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para los terceros acreditados.
- XXVI. Registrar, publicar y mantener actualizado en su portal institucional el padrón de terceros acreditados registrados, informando a las Delegaciones de los registros de terceros acreditados con domicilio en la demarcación.
- XXVII. Instalar y presidir el Comité de Usuarios del Subsuelo, así como elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno el reglamento respectivo.
- XXVIII. Informar y denunciar, en los términos de esta ley, el establecimiento de asentamientos humanos en zonas previamente identificadas como de riesgo;
- XXIX. Instrumentar las acciones necesarias para que, a través del funcionario designado por la normatividad vigente, el Distrito Federal solicite la emisión de las Declaratorias de emergencia o de desastre que establece la Ley General de Protección Civil.
- XXX. Solicitar al Jefe de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FIPDE o del FADE, en los términos de las Reglas de Operación de cada instrumento;
- XXXI. Auxiliar al Jefe de Gobierno, en la resolución de las solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre de las Delegaciones;
- XXXII. Determinar, en los términos de las Reglas de Operación, la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres, con cargo al FOPDE, debiendo informar al Consejo sobre el destino de los recursos erogados con cargo al fondo, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;
- XXXIII. Crear las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- XXXIV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

- XXXV. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia;
- XXXVI. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a otras instituciones de carácter social y privado que se lo soliciten;
- XXXVII. Instrumentar, por sí o a través de organismos y dependencias y entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;
- XXXVIII. Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- XXXIX. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las Entidades Federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;
  - XL. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables;
  - XLI. Certificar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento.
  - XLII. Promover, apoyar y llevar a cabo, en coordinación con las Delegaciones, la capacitación en la materia, de profesionales, especialistas, técnicos, verificadores, asociaciones, grupos voluntarios y la población;
  - XLIII. Conformar un padrón de verificadores que tengan los conocimientos necesarios para actuar en materia de protección civil, y
  - XLIV. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

**Artículo 16.** Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

- I. Representar, a través de su Titular, las Acciones del Sistema en su demarcación;
- II. Constituir, presidir y observar el funcionamiento del Consejo Delegacional;
- III. Instalar la Unidad de Protección Civil que operará y coordinará las acciones en la materia, en la que se fomentará la integración y participación de mujeres en espacios de toma de decisión;
- IV. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Protección Civil;
- V. Ejecutar y observar el cumplimiento del Programa Anual de Operaciones de Protección Civil de la Demarcación;
- VI. Formular y ejecutar, de conformidad con el Plan Permanente Ante Contingencias del Distrito Federal, el Plan Ante Contingencias Delegacional.
- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos, el Atlas Delegacional y mantenerlo actualizado permanentemente;
- VIII. Observar, atender, y en su caso, elaborar en el instrumento administrativo correspondiente para dar cumplimiento a los Acuerdos y resoluciones del Consejo;

- IX. Integrar y colaborar en el funcionamiento, de conformidad con las acciones del Sistema, del Centro Operativo del Distrito Federal y del Centro Operativo Regional de su competencia.
- X. Informar y enviar a la Secretaría, de manera semestral, las actualizaciones realizadas al Atlas Delegacional.
- XI. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil;
- XII. Informar, cuando así lo solicite la Secretaría, del estado de riesgo que guardan los servicios vitales y sistemas estratégicos asentados en su demarcación;
- XIII. Velar, en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de protección civil;
- XIV. Notificar a los interesados en aperturar un establecimiento mercantil, sobre las medidas de protección civil que deben cumplirse para el funcionamiento y apertura de los mismos.
- XV. Publicar y actualizar en su portal institucional el padrón de terceros acreditados registrados ante la Secretaría con residencia en su demarcación.
- XVI. Recibir, evaluar, y en su caso aprobar los Programas Internos, Especiales e Institucionales que presenten los respectivos obligados, así como registrarlos, clasificarlos y vigilar el cumplimiento de las actividades obligatorias siempre que no correspondan a lo especificado en las atribuciones de la Secretaría;
- XVII. Identificar y elaborar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento.
- XVIII. Enviar a la Secretaría, para su certificación, los Dictámenes Técnicos de las Zonas de alto riesgo.
- XIX. En coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, ejercer las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en Zonas dictaminadas como de alto riesgo;
- XX. Solicitar al Jefe de Gobierno, en los términos que establece la presente Ley, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre;
- XXI. Solicitar, en los términos de las Reglas de Operación, la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres con cargo al FOPDE;
- XXII. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 17.-** La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será instalada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la Jefatura Delegacional.

Al frente de cada Unidad de Protección Civil estará un titular que en todos los casos deberá contar con una experiencia comprobable de 3 años en materia de protección civil u obtener la acreditación correspondiente por el Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil.

En la conformación de la Unidad a la que se refiere el presente artículo, se fomentará la integración de mujeres en espacios de toma de decisiones.

**Artículo 18.-** La Unidad de Protección Civil es la instancia responsable de implementar las acciones de protección civil Delegacional, asistiendo a la población en materia preventiva y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su demarcación.

**Artículo 19.-** Para efectos operativos de la atención de emergencias y desastres, la Unidad de Protección Civil será siempre la primera instancia de respuesta, por lo que en caso de que los efectos del fenómeno perturbador superen su capacidad de respuesta en materia financiera u operativa, se sujetará al procedimiento establecido en la presente ley, privilegiando sin excepción la protección de la vida humana.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Programa Delegacional de Protección Civil;
- II. Elaborar, previa opinión del Consejo Delegacional, el Programa Anual de Operaciones de Protección Civil de la Demarcación;
- III. Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo Delegacional y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto;
- IV. Proporcionar al Consejo Delegacional la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Fomentar la participación de los integrantes del Consejo Delegacional en acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación de la sociedad en materia de Protección Civil;
- VI. Atender las emergencias y desastres ocurridos en la demarcación de su adscripción y aquellos en los que se solicite su intervención en los términos de esta ley;
- VII. Establecer, derivado de los Instrumentos de la Protección Civil, los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;
- VIII. Determinar y registrar, en el Atlas Delegacional, las zonas que no son susceptibles de habitarse por el riesgo que conlleva el entorno;
- IX. Realizar dictámenes técnicos de riesgo de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional de su competencia en los términos de esta ley y de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento;
- X. Elaborar y distribuir entre la población manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en la materia;
- XI. Fomentar la constitución de los Comités de Ayuda Mutua, y coadyuvar en las actividades que éstos realicen;
- XII. Proponer, previa opinión del Consejo Delegacional, el programa anual de capacitación de la Delegación; y,
- XIII. Las demás que le asigne el Jefe Delegacional, la presente ley y otras disposiciones.

**Artículo 21.-** La o el Titular de la Unidad de Protección Civil Delegacional coadyuvará en la elaboración y actualización del Atlas de Riesgos Delegacional apoyándose en el Consejo Delegacional y en el Subconsejo correspondiente.

**Artículo 22.-** Las Unidades de Protección Civil contarán en su estructura con personal que tenga estudios de nivel medio superior, conocimientos y experiencia en la materia de acuerdo al diagnóstico de riesgos de la demarcación.

La vigencia del nombramiento del personal de dicha Unidad dependerá, sin perjuicio de lo establecido en otras legislaciones, del cumplimiento de los requisitos de capacitación establecidos en esta ley.

**Artículo 23.-** Las Unidades de Protección Civil, basarán su operación en los lineamientos, términos e instrumentos que establece esta ley, el reglamento y los Instrumentos del Sistema, apoyando sus acciones en el Consejo Delegacional y los Subconsejos que de él emanen.

## **CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS ASESORES**

**Artículo 24.-** El Consejo y los Consejos Delegacionales son los órganos asesores del Sistema de Protección Civil, cuya estructura concentra la máxima expresión de interinstitucionalidad, coordinación e integración de las autoridades y la sociedad civil en las materias de prevención del desastre y protección civil.

**Artículo 25.-** Los órganos asesores tienen como objetivo coordinar a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y a los especialistas de la sociedad civil de la materia que, respetando su ámbito de competencia, reúnen los conocimientos y las facultades necesarias para resolver de manera inmediata la problemática que impacta el territorio objeto de estudio, a través de acciones coordinadas y direccionadas hacia el objetivo común de la protección civil.

### **SECCIÓN I DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 26.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;
- III. Las y los Titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IV. Un Vocal Ejecutivo, con funciones de Secretaría Técnica, que será designado por el titular de la Secretaría sin que pueda tener nivel inferior a Director General;
- V. El Titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría, que será el Coordinador Informativo y de Enlace;
- VI. Los Jefes Delegacionales;
- VII. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- VIII. El Contralor General del Distrito Federal;
- IX. El Presidente de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos integrantes de la misma;
- X. El Coordinador General de Protección Civil del Gobierno Federal, que tendrá el carácter de invitado permanente;
- XI. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- XII. El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y;
- XIII. Diez representantes de la sociedad civil electos por el voto mayoritario de los integrantes;

Para sesionar se requiere la asistencia de la mayoría de los integrantes, así como la asistencia del Presidente o el Secretario Ejecutivo.

La Presidencia del Consejo invitará a las sesiones a los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como los representantes de los sectores público, privado, social, académico y especialistas que determine. Los invitados asistirán con derecho a voz y sin derecho a voto.

Los representantes de los medios de comunicación, serán convocados por invitación que formule el Secretario Ejecutivo.

Cada miembro titular nombrará un suplente, en el caso de los Jefes Delegacionales será el Titular de la Unidad de Protección Civil. Una vez integrado el Consejo, deberá informarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados de cada reunión en un plazo que no exceda de diez días.

**Artículo 27.-** El Consejo se constituye como el órgano asesor y enlace del Sistema en sus diferentes niveles.

Para el desarrollo de su función, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los instrumentos de la protección civil y proponer medidas para su aplicación, procurando su amplia difusión en el Distrito Federal;
- II. Analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil, sugerir y promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de emergencias o desastres y propiciar su solución a través de los medios y recursos del Sistema;
- III. Fomentar la participación activa y corresponsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación, ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de protección civil de la población;
- IV. Proponer políticas y estrategias en materia de protección civil;
- V. Estudiar y determinar la problemática de protección civil y proponer el orden de prioridades para su atención;
- VI. Integrar comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- VII. Turnar a los Consejos Delegacionales, para su opinión, los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos; el Plan Permanente Ante Contingencias; las Normas Técnicas Complementarias; y los Términos de Referencia que elabore la Secretaría;
- VIII. Recibir, evaluar y considerar los Acuerdos y opiniones que emitan los Consejos Delegacionales respecto a las acciones o instrumentos del Sistema;
- IX. Recibir y, en su caso, opinar respecto de los reportes de evaluación de los Consejos Delegacionales;
- X. Emitir opiniones respecto a los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos; el Plan Permanente Ante Contingencias; las Normas Técnicas Complementarias; y los Términos de Referencia que elabore la Secretaría;
- XI. Acordar acciones para difundir la ley, el reglamento, las normas técnicas complementarias y demás normatividad que de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la protección civil;
- XII. Supervisar y, en su caso, proponer acciones para eficientar el cumplimiento del Programa General de Protección Civil;
- XIII. Proponer estrategias para la actualización permanente del Atlas de Riesgos;
- XIV. Acordar los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad en materia de protección civil;

- XV. Conocer el presupuesto asignado a la ejecución de las acciones del Sistema;
- XVI. Opinar respecto de los proyectos que serán ejecutados con cargo al FOPDE;
- XVII. Recibir los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursos erogados con cargo al FADE, al FOPDE y al FIPDE; y en su caso, emitir opiniones respecto a las adquisiciones realizadas;
- XVIII. Opinar sobre la integración, los manuales de procedimientos y convenios de coordinación necesarios para la operación de los Centros Operativos Regionales, mismos que serán elaborados por la Secretaría y opinados por los Consejos Delegacionales y, en su caso, publicados por el Jefe de Gobierno.
- XIX. Recomendar los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal y las Delegaciones, así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley.
- XX. Evaluar el nivel de cumplimiento de los organismos privados y sociales con respecto a los compromisos concertados con el Sistema de Protección Civil;
- XXI. Promover la inserción de los temas de la protección civil en las plantillas curriculares de educación básica, media, técnica y superior de las Instituciones Educativas del Distrito Federal;
- XXII. Informar al Pleno y a los Consejos Delegacionales de manera anual, mediante un reporte de evaluación, de estado del Sistema, en el que se incluirán las actividades realizadas por las Comisiones y el grado de cumplimiento de las obligaciones de los integrantes; y,
- XXIII. Solicitar a cualquiera de los Integrantes del Sistema, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y emitir recomendaciones de los resultados obtenidos;
- XXIV. Las demás que determinen la Ley y el Reglamento.

**Artículo 28.-** En los casos en que se requiera la opinión del Consejo para crear obligaciones al Sistema, se requiere la aprobación de la mayoría calificada de los asistentes.

La ausencia de los integrantes no los excluye del cumplimiento de los Acuerdos que tengan los efectos citados en el párrafo anterior.

**Artículo 29.-** Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo;
- IV. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con la Federación y los Estados vecinos para alcanzar los objetivos del Sistema;
- V. Turnar a la Comisión competente los asuntos que requieran de opinión del Consejo para la elaboración de la propuesta de Acuerdo;
- VI. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

**Artículo 30.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y Acuerdos del Consejo;
- III. Presidir y coordinar las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- IV. Presentar a consideración del Consejo, el Programa de Trabajo, sus subprogramas, y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes;
- V. Elaborar los trabajos que le encomiende la Presidencia del Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo;
- VII. Orientar las acciones del Sistema en el Distrito Federal y en las Delegaciones, que sean competencia del Consejo;
- VIII. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

**Artículo 31.-** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Suplir a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Apoyar los trabajos de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Elaborar y someter a consideración del Pleno del Consejo, el calendario de sesiones;
- IV. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar y levantar las actas correspondientes;
- V. Dar cuenta de los requerimientos de la Secretaría y de la correspondencia;
- VI. Registrar los acuerdos del Consejo, sistematizarlos para su seguimiento y, en su caso, turnarlos a las instancias correspondientes;
- VII. Coordinar el trabajo de las Comisiones;
- VIII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;
- IX. Formular la convocatoria a las sesiones, incluyendo el orden del día; y
- X. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

**Artículo 32.-** El Consejo tendrá órganos de trabajo que distribuirán los asuntos conforme a su denominación, en las que participarán concertada y corresponsablemente la sociedad civil, así como los sectores público, privado y social, contando cuando menos con las siguientes Comisiones Permanentes:

- I. Comisión de Coordinación del Sistema del Distrito Federal;
- II. Comisión de Ciencia y Tecnología;
- III. Comisión de Comunicación Social;
- IV. Comisión de Apoyo Financiero a las Organizaciones y Acciones de Protección Civil;
- V. Comisión de Participación Ciudadana, y

#### VI. Comisión de Evaluación y Control.

Sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, la Comisión de Coordinación del Sistema del Distrito Federal será Presidida por el Secretario de Protección Civil, mientras que la Comisión de Evaluación y Control deberá estar presidida por el Contralor General del Distrito Federal.

**Artículo 33.-** El Consejo determinará la necesidad de crear comisiones permanentes adicionales a las establecidas en el artículo 32 o especiales para estudiar asuntos específicos.

**Artículo 34.-** Las comisiones estudiarán los asuntos y elaborarán las propuestas de Acuerdos cuando sea necesaria la opinión del Consejo.

**Artículo 35.-** La presidencia de cualquiera de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior será honorífico, recayendo la Secretaría Técnica en la persona que por libre designación determine la Presidencia de cada Comisión.

**Artículo 36.-** Con excepción de las Comisiones de Coordinación del Sistema del Distrito Federal y de Evaluación y Control, los Presidentes de las Comisiones serán nombrados por el voto mayoritario del Pleno del Consejo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 37.-** Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el Reglamento.

**Artículo 38.-** El Consejo celebrará sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque su Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Con motivo del cambio de administración, la primera sesión ordinaria del Consejo deberá realizarse a más tardar en 120 días naturales después de la toma de posesión del nuevo Jefe de Gobierno.

## SECCIÓN II DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 39.-** Los Consejos Delegacionales son órganos asesores del Sistema que velan por el cumplimiento de los objetivos del mismo en las Delegaciones y en los que se consolida la estructura del Sistema para sentar las bases para prevenir, proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la comunidad.

**Artículo 40.-** Los Consejos Delegacionales, estarán integrados por:

- I. El Jefe Delegacional;
- II. Los titulares de las Direcciones Generales de la Delegación;
- III. El Director General Jurídico y de Gobierno, será el Secretario Ejecutivo;
- IV. Un representante de la Secretaría, que no podrá tener nivel inferior a Director General;
- V. Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal;
- VI. Los servidores públicos designados por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, en cada demarcación, que no podrán tener nivel inferior a Director de Área;
- VII. La o el Titular de la Unidad de Protección Civil de la Delegación, quién será el Secretario Técnico, y
- VIII. Cinco representantes de Organizaciones Cíviles Especializadas.

Para sesionar se requiere la asistencia de la mayoría de los integrantes, así como la asistencia del Presidente o el Secretario Ejecutivo.

El Presidente del Consejo, invitará a las sesiones a los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como los representantes de los sectores público, privado y social que determine.

Cada miembro titular nombrará un suplente. Una vez integrado el Consejo Delegacional, deberá informarse al Consejo y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Los resultados de cada sesión deberán informarse al Consejo en un plazo que no exceda de diez días.

El Presidente del Consejo Delegacional deberá invitar como miembro del mismo y de los Subconsejos, al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**Artículo 41.-** Corresponde a la Presidencia del Consejo Delegacional:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y del Consejo Delegacional;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo Delegacional;
- IV. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con las Delegaciones vecinas para alcanzar los objetivos del Sistema en el ámbito de la competencia Delegacional;
- V. Turnar a los Subconsejos competentes los asuntos que requieran de opinión del Consejo Delegacional para la elaboración de la propuesta de Acuerdo;
- VI. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

**Artículo 42.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva suplir al Presidente en caso de ausencia y coordinar, con apoyo de la Secretaría Técnica, los trabajos de los Subconsejos.

**Artículo 43.-** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Apoyar los trabajos de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Orientar las acciones del Sistema en el ámbito Delegacional para cumplir con los fines de la protección civil;
- III. Presentar a consideración del Consejo Delegacional, el Programa de Trabajo y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Pleno del Consejo Delegacional, el calendario de sesiones;
- V. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo Delegacional y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar y levantar las actas correspondientes;
- VII. Dar cuenta de los requerimientos de otros integrantes del Sistema y de la correspondencia;
- VIII. Registrar los Acuerdos del Consejo Delegacional, sistematizarlos para su seguimiento y, en su caso, turnarlos a las instancias correspondientes;
- IX. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;

- X. Formular la convocatoria a las sesiones, incluyendo el orden del día; y
- XI. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

**Artículo 44.-** Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el Reglamento y replicarán las del Consejo en el ámbito de las facultades Delegacionales.

**Artículo 45.-** Los Consejos Delegacionales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes de la Delegación, en las acciones de protección civil.
- II. Sugerir mecanismos que promuevan la Cultura y aseguren la capacitación de la comunidad, así como la participación de los Grupos Voluntarios en materia de Protección Civil en coordinación con las autoridades de la materia;
- III. Coadyuvar en la revisión del Programa Delegacional de Protección Civil;
- IV. Identificar, estudiar y determinar la problemática de protección civil en la demarcación y proponer las acciones prioritarias para su atención;
- V. Coordinar sus acciones con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;
- VI. Proponer, mediante Acuerdo enviado al Consejo de Protección Civil, modificaciones a los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos, las normas técnicas complementarias, los términos de referencia o cualquier otro instrumento de carácter local de cumplimiento obligatorio en las Delegaciones;
- VII. Responder y, en su caso, opinar respecto de los asuntos que solicite el Consejo;
- VIII. Sugerir acciones de mejora en cualquier ámbito de acción de la Protección Civil que impacte a la demarcación de adscripción, a través de Acuerdos enviados al Consejo;
- IX. Proponer y coadyuvar en el desarrollo y acciones de mejora de la capacitación en materia de protección civil;
- X. Opinar y, en su caso, proponer acciones de mejora respecto a la formulación y operación del Atlas Delegacional y el Plan Ante Contingencias Delegacional;
- XI. Elaborar el manual que regule las funciones de los integrantes en las etapas de diagnóstico, así como las funciones de los subconsejos;
- XII. Informar al Consejo de manera anual, mediante un reporte de evaluación, de las actividades realizadas por la demarcación en la materia, en el que se incluirán aquellas realizadas por los subconsejos; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 46.-** El Pleno del Consejo Delegacional determinará, a propuesta del Presidente, los Subconsejos Delegacionales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en los que participarán concertada y corresponsablemente los integrantes del mismo, debiendo considerar por lo menos, los siguientes:

- I. Subconsejo de Coordinación del Sistema Delegacional;
- II. Subconsejo de Actualización de Riesgos;

- III. Subconsejo de Capacitación y Participación Ciudadana;
- IV. Subconsejo de Prevención;
- V. Subconsejo de Evaluación;
- VI. Subconsejo de Programación y Asesoría Regulatoria;

Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el Reglamento.

El Subconsejo de Evaluación deberá estar presidido por el representante de la Contraloría General del Distrito Federal.

La información de la evaluación de los Consejos Delegacionales se considera confidencial salvo Acuerdo en contrario del Pleno del Consejo Delegacional.

**Artículo 47.-** El Consejo Delegacional determinará la existencia de Subconsejos adicionales a las establecidas en el artículo anterior.

**Artículo 48.-** Los Subconsejos estudiarán los asuntos y elaborarán las propuestas de Acuerdos cuando sea necesaria la opinión del Consejo Delegacional.

**Artículo 49.-** La presidencia de cualquiera de los Subconsejos será honorífico, recayendo la Secretaría Técnica y la estructura operativa en las personas que por libre designación determine, bajo su responsabilidad, la Presidencia de cada Subconsejo.

**Artículo 50.-** Con excepción del Consejo de Evaluación y Control, los Presidentes de las Comisiones serán nombrados por el Presidente del Consejo Delegacional, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 51.-** Los Consejos Delegacionales celebrarán sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.

Con motivo del cambio de administración, la primera sesión ordinaria del Consejo Delegacional deberá realizarse a más tardar en 90 días naturales después de la toma de posesión del nuevo Jefe Delegacional.

Bajo ningún supuesto la instalación podrá realizarse sin la asistencia de la totalidad de los integrantes que refiere el artículo 40 de esta ley.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

### **CAPÍTULO I DE LA OPERACIÓN GENERAL**

**Artículo 52.-** Las acciones de protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

**Artículo 53.-** La operación de la protección civil se realiza a través del Sistema, asesorado por el Consejo y los Consejos Delegacionales.

**Artículo 54.-** Para efectos operativos del Sistema, las etapas de la Protección Civil son las siguientes:

- I. Prevención;

- II. Atención de la emergencia; y
- III. Recuperación.

**Artículo 55.-** Las acciones operativas del Sistema, así como la ejecución de los planes y actividades contenidas en los instrumentos de la protección civil, están a cargo de las Delegaciones, que serán apoyadas y supervisadas por la Secretaría, en los términos que establece la presente ley.

**Artículo 56.-** Los procedimientos especiales se activarán, a solicitud de las Delegaciones, cuando el impacto de los fenómenos perturbadores supere su capacidad de respuesta operativa o financiera.

En estos casos, la Secretaría dispondrá de todos los recursos materiales y humanos que integran el Sistema.

Esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas en la materia, regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros para la prevención, auxilio y recuperación de emergencias o desastres, los cuales se administrarán de manera transparente a través de los fondos correspondientes.

## **CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN**

**Artículo 57.-** Las acciones de Prevención consisten en:

- I. Elaboración de instrumentos de carácter preventivo;
- II. Elaboración y práctica de instrumentos reactivos;
- III. Ejecución de programas de capacitación e información a la población sobre las acciones a realizar ante el peligro o riesgo de una emergencia o desastre;
- IV. Práctica de simulacros;
- V. Práctica de verificaciones a establecimientos mercantiles en materia de Protección Civil;
- VI. Difusión de información en los medios masivos de comunicación sobre los fenómenos naturales o antropogénicos a los que está expuesta una zona determinada, así como las acciones que la población debe realizar para disminuir los efectos de una emergencia o desastre;
- VII. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales.
- VIII. Identificación de peligros y zonas de riesgo;
- IX. Acciones para mitigar el riesgo;
- X. Acciones preventivas programadas de obra pública;
- XI. Acciones preventivas emergentes de obra pública; y,
- XII. Reubicación de viviendas;

**Artículo 58.-** Las Dependencias, Entidades y las Delegaciones que integren el Sistema de Protección Civil, integrarán en sus Programas Operativos Anuales los recursos necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, los programas a los que se refiere el artículo anterior.

La Secretaría de Finanzas observará que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal atienda lo establecido en el párrafo anterior.

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal contemplará recursos etiquetados para la erogación de la Secretaría, las Delegaciones, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los rubros a los que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 59.-** La elaboración, revisión, actualización y aplicación de los instrumentos de carácter preventivo corresponde al Sistema, a través de sus integrantes, en los términos que establece la presente ley.

**Artículo 60.-** El Programa General de Protección Civil y los Programas Delegacionales de Protección Civil contemplarán, además de lo establecido en la presente ley, las acciones que realizarán para difundir la información necesaria para capacitar a la población sobre la realización de acciones preventivas y reactivas.

La información a la que hace referencia el párrafo anterior se realizará de manera diferenciada, privilegiando aquella que resulte de mayor urgencia para el sector en los términos de la identificación contenida en el Atlas de Peligros y Riesgos.

La Secretaría determinará el contenido de la información que debe hacerse del conocimiento de la población.

**Artículo 61.-** Sin perjuicio de las actividades programadas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría y las Delegaciones deberán publicar en sus portales institucionales dicha información preventiva, así como los lugares que funcionarán como refugios temporales.

**Artículo 62.-** El Gobierno del Distrito Federal destinará los recursos necesarios para promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre las medidas preventivas y emergentes para mitigar y enfrentar la ocurrencia de fenómenos perturbadores que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones que la Secretaría y las Delegaciones desarrollen en materia de protección civil.

La Secretaría definirá el contenido de la información de la promoción a la que hace referencia el artículo anterior

**Artículo 63.-** Los Programas Operativos Anuales en materia de protección civil de las Delegaciones contemplarán las obras de mitigación a realizarse en el transcurso del año, priorizando en aquellas que configuren mayor riesgo.

**Artículo 64.-** Las obras de mitigación, así como la adquisición de equipo especializado para el rescate, transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres, que no fuesen presupuestadas, serán sujetas a realizarse con cargo a los recursos del FOPDE, previa opinión del Consejo y desahogo del procedimiento establecido en las Reglas de Operación.

**Artículo 65.-** El FIPDE requiere, para su operación, la solicitud fundada y motivada de la autoridad Delegacional.

**Artículo 66.-** Los recursos del FIPDE se erogarán observando los principios de inmediatez y urgencia ante la inminente presencia o impacto de un fenómeno perturbador.

Las Reglas de Operación determinarán las normas, procedimientos y criterios del ejercicio de estos recursos.

**Artículo 67.-** La operación de los recursos del FIPDE, al ejercerse para mitigar el peligro al orden social, configura excepción a toda regla general de adquisición o realización de obra pública, sin embargo, son sujetos de la fiscalización que realicen los órganos competentes en los términos de esta y otras legislaciones.

**Artículo 68.-** Para efectos de la constitución del FIPDE, los recursos financieros, serán asignados en un 20 por ciento del saldo con el que el FADE cuente al final del ejercicio, destinándose como aportaciones.

Si en el año del ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20 por ciento de la cantidad que del fideicomiso FADE se hubiere constituido con los remanentes de años inmediatos al anterior.

## SECCIÓN I DE LA PROGRAMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 69.-** Los programas de protección civil son el instrumento de planeación del sistema en sus diferentes niveles y tienen el objetivo de eficientar la operación de los integrantes, a través de la planificación de acciones.

La observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio en los términos que establece la presente ley.

**Artículo 70.-** Se consideran programas de protección civil de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema los siguientes:

- I. El Programa Nacional de Protección Civil;
- II. El Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;
- III. Los Programas Delegacionales de Protección Civil;

**Artículo 71.-** El Sistema, a través de las Delegaciones y los terceros acreditados para tal efecto, expedirá y, en su caso, autorizará para los inmuebles y conjuntos habitacionales Programas Internos de Protección Civil en los términos de esta Ley, su Reglamento, las Normas Técnicas y los Términos de Referencia.

**Artículo 72.-** El Sistema, a través de las Delegaciones y los terceros acreditados para tal efecto, expedirá y, en su caso, autorizará para la realización de actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, Programas Especiales o Programas Institucionales de Protección Civil en los términos de esta Ley, su Reglamento, las Normas Técnicas y los Términos de Referencia.

**Artículo 73.-** Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

**Artículo 74.-** Los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil se integrarán por tres subprogramas:

- I. El subprograma de prevención, que se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva y los servicios públicos.
- II. El subprograma de auxilio, que se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades destinadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y los servicios públicos, durante la presencia de un fenómeno perturbador.
- III. El subprograma de recuperación, que se integrara por las acciones orientadas a la evaluación de los daños ocurridos, su reconstrucción y el mejoramiento o reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la el impacto del fenómeno perturbador.

Los programas deberán presentarse para conocimiento, aprobación y clasificación de las Delegaciones o la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

La omisión de cualquiera de los subprogramas a los que se refiere el presente artículo será causal de que el mismo se considere como no presentado para todos los efectos legales.

**Artículo 75.-** Las Delegaciones asesorarán de manera gratuita a quien lo solicite en la elaboración de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil, así como a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

**Artículo 76.-** Toda brigada contemplada en los Programas, deberá integrar un registro del número, ubicación y características de las personas con discapacidad y adultos mayores que habiten, laboren, estudien o visiten los inmuebles respectivos. Asimismo, la brigada será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de evacuación y medidas de alertamiento.

En la elaboración de los Programas, además de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas Complementarias, se tomarán en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capacitadas para su autoprotección.

**Artículo 77.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a: formar, capacitar y equipar brigadas de emergencia, acorde al análisis de riesgo de la instalación; realizar tres simulacros al año, dando aviso al área de protección civil de la delegación; y, participar en los ejercicios preventivos que realice el Sistema.

**Artículo 78.-** Las empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo, conforme a lo que establezca el Reglamento, deberán contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente que ampare su actividad y con un monto suficiente para cubrir los daños causados a personas y edificaciones circunvecinas acorde al análisis de riesgos del Programa de Protección Civil correspondiente.

La póliza de seguro a la que se refiere el párrafo anterior se adjuntará al Programa Interno de la empresa.

La omisión del requisito establecido en el párrafo anterior será causal de invalidez del Programa Interno para todos los efectos legales correspondientes.

#### **A) DEL PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 79.-** El Programa General de Protección Civil, es el instrumento rector del Sistema de Protección Civil y será el marco de elaboración para los Programas Delegacionales, Internos, Especiales e Institucionales.

**Artículo 80.-** En el Programa General de Protección Civil se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Las acciones del Sistema en las etapas de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción ante un fenómeno perturbador;
- II. Los alcances, términos de operación y responsabilidades de las estructuras y autoridades responsables de la Protección Civil en el Distrito Federal;
- III. La participación privada y social, estableciendo con claridad las reglas de su accionar y fomentar la participación activa y comprometida de la sociedad;
- IV. El establecimiento de las acciones de respuesta y las medidas de seguridad que necesariamente deberán instrumentarse en ocasión de riesgo o presentación de fenómenos perturbadores, acotando la responsabilidad del servidor público competente en la toma de decisiones;
- V. La evaluación y diagnóstico de riesgos, así como del impacto social, económico y ecológico de un fenómeno perturbador;

- VI. La necesidad de que la operatividad de la Protección Civil gira en torno al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su coordinación con el Sistema Nacional, incluyendo las acciones emprendidas por las Delegaciones, toda vez que son éstas, las responsables de atender, como organismos de primera respuesta, las situaciones de emergencia;
- VII. El impulso la investigación científica y el desarrollo tecnológico enfocado específicamente a la prevención y actuación ante los desastres;
- VIII. La planeación de los programas básicos de Protección Civil, tomando como marco referencial los mecanismos que permitan su actualización permanente y perfeccionamiento e instrumentación en todo el territorio del Distrito Federal; y,
- IX. Las acciones para atender a grupos vulnerables como niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa: las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; instalaciones especiales para su atención médica y psicológica; las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de evacuación; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial.

**Artículo 81.-** El Programa General de Protección Civil deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa;
- II. Las medidas de prevención aplicables por tipo de fenómeno perturbador;
- III. Las actividades de prevención en servicios vitales, sistemas estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:
  - a. Abasto;
  - b. Agua potable;
  - c. Alcantarillado;
  - d. Comunicaciones;
  - e. Desarrollo urbano;
  - f. Energéticos;
  - g. Electricidad;
  - h. Salud;
  - i. Seguridad pública;
  - j. Transporte;
  - k. Espacios públicos; y,
  - l. Edificaciones de riesgo mayor (escuelas y hospitales).
- IV. La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación;
- V. El establecimiento y operación de los Sistemas de Monitoreo y Alertamiento Temprano de Desastres en el Distrito Federal;
- VI. La coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico;
- VII. La coordinación con las autoridades educativas para integrar contenidos de protección civil en los Programas Oficiales;
- VIII. La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil;
- IX. Las acciones para fomentar e incrementar la resiliencia;

- X. La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia o desastre; y,
- XI. La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

## **B) DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 82.-** El Programa Delegacional de Protección Civil deberá actualizarse de manera permanente con el diagnóstico de riesgos del Atlas Delegacional y contendrá las acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores público, social y privado en la materia.

**Artículo 83.-** La estructura del Programa Delegacional de Protección Civil se determinará en base a la densidad poblacional y la extensión territorial, debiendo tomar en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros de la demarcación.

**Artículo 84.-** El Programa Delegacional de Protección Civil, deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. Objetivos del Programa;
- II. Identificación general de los riesgos a que está expuesta la población de la Delegación;
- III. Estrategias específicas de minimización de los riesgos en niveles de prevención, auxilio y apoyo;
- IV. Obligaciones de los participantes del Sistema de Protección Civil para el cumplimiento del Programa;
- V. Los antecedentes históricos de desastres en la Delegación;
- VI. Naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico dentro de la demarcación territorial;
- VII. Recursos materiales y financieros disponibles. y
- VIII. Mecanismos de control y evaluación.

**Artículo 85.-** En la primera sesión ordinaria de los Consejos Delegacionales se presentarán los Programas Delegacionales de Protección Civil para conocimiento de los integrantes.

## **C) DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 86.-** El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en:

- I. Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios o poseedores;
- II. Inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular;
- III. Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; y,
- IV. Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos;

- V. Centros comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, por lo que no será necesario que cada uno presente un programa individual, con excepción de aquellos que representen un alto riesgo dictaminado así por la Delegación.

Las Delegaciones promoverán la implementación de los programas a los que se refiere el presente artículo y establecerán cursos de capacitación para la elaboración para los responsables de elaborarlos en Viviendas Plurifamiliares, Conjuntos Habitacionales y Unidades Habitacionales.

Los cursos de capacitación a los que se refiere el párrafo anterior serán obligatorios cuando el responsable de hacerlo omita la presentación del Programa Interno de Protección Civil.

**Artículo 87.-** El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a los Términos de Referencia y a las Normas Técnicas.

Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación; si existieren observaciones se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias.

Una vez aprobado el Programa Interno de Protección Civil, la Delegación deberá clasificarlo y registrarlo en una base de datos que enviará a la Secretaría de manera semestral sin perjuicio de integrar una propia.

**Artículo 88.-** El Programa Interno de Protección Civil deberá ir acompañado con una carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil y cuando en su elaboración haya intervenido un tercer acreditado, se acompañará al mismo con una carta de corresponsabilidad, ésta última deberá señalar:

- I. Nombre, domicilio y número de registro vigente del Tercer Acreditado que la expide;
- II. Vigencia de la carta de corresponsabilidad, la cual no podrá ser inferior a un año.
- III. Actividades que ampara la carta de corresponsabilidad.
- IV. Firma original de otorgamiento.

La falta de existencia de la carta de corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno sea rechazado.

La carta de corresponsabilidad podrá ser cancelada, sin responsabilidad para el tercero acreditado, cuando las actividades obligatorias establecidas en el Programa Interno de Protección Civil no sean cumplidas por el obligado.

**Artículo 89.-** Los edificios destinados al servicio público, además de las formas y requisitos que deben cubrir con los programas internos, determinarán y priorizarán las acciones necesarias para la protección de los grupos vulnerables y el resguardo de la información de sus archivos, cuando los hubiere.

En caso de existir daño en las personas citadas en el párrafo anterior o que la información bajo su resguardo se pierda durante o después del impacto de un fenómeno perturbador por la falta de medidas preventivas, el Titular será responsable de los daños causados por las afectaciones y sancionado en los términos de esta ley, sin perjuicio de lo que disponga otra normatividad aplicable.

**Artículo 90.-** Los Programas a que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados ante la Secretaría, que emitirá las observaciones necesarias a fin de que se efectúen las adecuaciones para el óptimo funcionamiento preventivo en materia de protección civil.

Las observaciones que emita la Secretaría se consideran de observancia obligatoria, prioritaria y urgente para todos los efectos.

#### **D) DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 91.-** Los Programas Especiales deberán presentarse ante la Delegación en donde se realizará la actividad o espectáculo, con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento.

**Artículo 92.-** Toda persona que pretenda realizar alguna actividad o espectáculo en la que se pretenda hacer uso de fuegos pirotécnicos tendrá la obligación de presentar un programa especial, con independencia de contar con un programa interno o cualquier otro instrumento preventivo.

**Artículo 93.-** Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Delegación analizará y resolverá la autorización del evento, en su caso, en apego al cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas.

En caso de que el Programa Especial incumpla con alguno de los requisitos de validez, la Delegación deberá prevenir al particular de las omisiones con 5 días hábiles de anticipación, en cuyo caso, este contará con 3 días para subsanar las observaciones, de no hacerlo, se tendrá por no presentado.

La falta de respuesta de la Delegación configura, para todos los efectos una afirmativa ficta sin responsabilidad para el organizador.

**Artículo 94.-** La falta de aprobación de un Programa Especial será motivo suficiente para clausurar de manera definitiva, sin responsabilidad para la Delegación, cualquier evento que requiera del mismo para su realización.

#### **E) DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 95.-** El Programa Institucional de Protección Civil, es aquél elaborado, implementado y operado por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

**Artículo 96.-** Los Programas Institucionales deberán cubrir los mismos requisitos que un Programa Especial, sin embargo, será la Secretaría la autoridad que recibirá y en su caso autorizará dicho programa.

La Secretaría cuenta con facultades para clausurar dichos eventos.

### **SECCIÓN II DE LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 97.-** Todos los elementos operativos del Sistema, así como las personas acreditadas para la elaboración de programas de protección civil, internos y especiales, tienen derecho a recibir capacitación por parte del Sistema y están obligados a cumplir con los requisitos de impartición gratuita que establece la presente ley.

**Artículo 98.-** Se consideran elementos operativos del Sistema todas y todos los servidores públicos adscritos a las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones.

**Artículo 99.-** La Secretaría realizará las acciones necesarias para impartir la capacitación a la que se refiere la presente ley a través del Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil.

El Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil se constituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría que tiene como finalidad impartir capacitación a los operativos del Sistema y la población en general en materia de Protección Civil.

El Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil organizará y registrará las obligaciones que en materia de capacitación tengan los obligados que determina esta Ley e informará, de manera semestral a la Secretaría sobre sus acciones, sin perjuicio de lo establecido en la demás normatividad aplicable, teniendo esta última la obligación de actuar en consecuencia a lo establecido en esta y otras legislaciones.

Las labores del Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil estarán dirigidas por un Titular con nivel de Director General, que deberá contar, cuando menos, con 5 años de experiencia comprobable en materia de capacitación en materias afines con la protección civil y prevención del desastre.

**Artículo 100.-** La vigencia del nombramiento de los elementos operativos del Sistema requerirá, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, que el servidor público acredite 80 horas anuales de adiestramiento en las materias determinadas por la Secretaría y la impartición de cuando menos 40 horas de cursos básicos de protección civil para los ciudadanos en el territorio de la Delegación a la se encuentre adscrito o en el Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil.

**Artículo 101.-** Los Terceros Acreditados por la Secretaría deberán cubrir las especificaciones de capacitación que imparta la Secretaría y establezca el reglamento, así como ofrecer cuando menos 40 horas anuales de cursos de capacitación gratuita para los elementos operativos.

El Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil determinará, en coordinación con la Secretaría, las materias de dicha capacitación y programará con el Tercero Acreditado las fechas de impartición, procurando no interferir con las actividades ordinarias del particular.

### **SECCIÓN III DE LA DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 102.-** El Sistema impulsará el fortalecimiento de la cultura de protección civil que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

**Artículo 103.-** El Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil.

**Artículo 104.-** El Titular del Sistema, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá:

- I. La incorporación de la materia de protección civil a los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados en el ámbito del Distrito Federal.
- II. La realización de eventos de capacitación de carácter masivo a nivel Distrito Federal, por lo menos una vez cada tres meses, en los que se propagarán conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;
- III. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas;
- IV. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación con temas específicos de Protección Civil y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, poniendo énfasis en las medidas de prevención y autoprotección, debiendo hacerse al nivel del Distrito Federal y Delegacional;
- V. El apoyo para el diseño y disseminación de materiales impresos y audiovisuales que promuevan la cultura de la prevención y la autoprotección;
- VI. La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;

- VII. El establecimiento de programas educativos de difusión dirigidos a toda la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades;
- VIII. La orientación acerca de los contenidos aplicables en situaciones de emergencia o desastre a toda la población;
- IX. La difusión para toda la población de los planes operativos para aprovechar el uso de sistemas de alertamiento;
- X. La distribución masiva del Plan Familiar de Protección Civil, así como de aquellos programas relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones, y
- XI. Promover en inmuebles destinados a vivienda la práctica de la autoprotección vecinal.

**Artículo 105.** La Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.

### **CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA**

**Artículo 106.-** La atención de emergencias comprende el periodo que transcurra desde el momento en que el Sistema tenga conocimiento de la posible ocurrencia de un fenómeno perturbador hasta que los efectos del mismo hayan desaparecido.

**Artículo 107.-** Las Delegaciones, en todos los casos, serán responsables de ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las emergencias.

**Artículo 108.-** Las acciones de atención de las emergencias consistirán en:

- I. Proveer de alimentos, vestido y refugio temporal a la población;
- II. Prestación de servicios de atención médica;
- III. Restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros en calles, caminos, carreteras y accesos;
- IV. La reanudación del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua;
- V. Evaluación de daños a servicios vitales y sistemas estratégicos; y,
- VI. Todas las demás que sean necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas.

**Artículo 109.-** En caso de existencia de una o más emergencias o riesgo inminente de desastre, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre a la que se refiere esta ley, la Secretaría, las Delegaciones y la autoridad verificadora, en el ámbito de su competencia, ejecutarán las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Las medidas de seguridad a las que se refiere el párrafo anterior podrán ser:

- I. El aislamiento temporal o permanente, parcial o total del área afectada;
- II. La suspensión de trabajos, actividades, servicios, eventos y espectáculos;
- III. La evacuación de inmuebles;
- IV. La clausura de establecimientos mercantiles; y,

V. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la protección civil.

Las autoridades podrán hacer uso de la fuerza pública para estos fines, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Asimismo, podrán promover la ejecución de las medidas de seguridad ante la autoridad competente en los términos de las leyes respectivas.

**Artículo 110.-** Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras de una Delegación, esta tendrá la obligación de informar de la situación al Titular del Sistema, adjuntando, en su caso, la solicitud de emisión de la declaratoria de emergencia.

La actuación conjunta del Sistema derivada de lo establecido en el presente artículo, estará sujeta a los procedimientos especiales que establece la ley.

**Artículo 111.-** Cuando las afectaciones de un mismo fenómeno perturbador impactan a 2 o más Delegaciones pero no superan las capacidades operativas o financieras del conjunto, el Coordinador del Sistema tendrá solamente la obligación de integrar y coordinar las actividades, a solicitud de cualquiera de las Delegaciones, del Centro Operativo Regional correspondiente.

## SECCIÓN I DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

**Artículo 112.-** Se considera que el Sistema actúa bajo procedimiento especial cuando existe declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre por parte del Jefe de Gobierno.

El Coordinador del Sistema reportará en la sesión ordinaria del Consejo posterior a la resolución de los asuntos que hayan originado el inicio de estos procedimientos, las acciones realizadas y resultados obtenidos.

**Artículo 113.-** Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos y cuando la actuación expedita del Sistema de Protección Civil sea esencial, el Jefe de Gobierno podrá emitir, a solicitud de las Delegaciones o de la Secretaría, una declaratoria de emergencia, que se divulgará a través de los medios masivos de comunicación.

Una vez emitida la declaratoria a la que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría, por instrucciones del Jefe de Gobierno y en los términos que establezcan las Reglas de Operación, deberá erogar, con cargo al Fondo Revolvente del FADE, los montos necesarios para atenuar los efectos de la emergencia y responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

**Artículo 114.-** Esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para la emisión de las declaratorias de emergencia y de desastre, y para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, atendiendo a la urgencia provocada por la presencia del agente perturbador.

**Artículo 115.-** Las declaratorias previstas en este capítulo, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información y persistirán hasta en tanto se publique el término de la vigencia de aquellas que hayan iniciado.

La declaratoria de emergencia podrá publicarse en dicho órgano de difusión con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

**Artículo 116.-** En caso de falta temporal del Jefe de Gobierno, la o el Secretario de Gobierno en funciones asumirá las atribuciones que el presente capítulo otorga al primero para la emisión de las declaratorias de emergencia y desastre.

## SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

**Artículo 117.-** Con la emisión de la Declaratoria de Emergencia, el Coordinador del Sistema informará del inicio del procedimiento especial de atención de emergencias, solicitará la integración del Comité de Emergencias e instruirá la de los Centros Operativos correspondientes.

**Artículo 118.-** El Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal es el órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionada por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.

**Artículo 119.-** El Titular del Sistema, a solicitud del Coordinador, instruirá la integración de Comité de Emergencias, que estará constituido por las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales y por los invitados que el Sistema considere.

**Artículo 120.-** El Comité de Emergencias estará presidido por el Titular del Sistema, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecta al Distrito Federal, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;
- II. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;
- III. Evaluar los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción, e instruir su aplicación; y,
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre hasta que ésta haya sido superada.

**Artículo 121.-** Los esquemas de coordinación del Comité de Emergencias estarán precisados en el Reglamento.

**Artículo 122.-** Las acciones que el Sistema realiza a través de los Centros Operativos Regionales y del Distrito Federal, estarán contemplados en el Plan Permanente Ante Contingencias y las actuaciones estarán a cargo de la Secretaría en su carácter de Coordinador del Sistema.

La integración de uno de los Centros Operativos Regionales, se considera urgente y prioritaria e implica la necesidad de unificar los esfuerzos del Sistema, por lo que las Unidades de Protección Civil de la Región, atendiendo el procedimiento establecido en el Plan Permanente Ante Contingencias, reportarán a dicho Centro y actuarán en beneficio de la Región afectada.

La integración del Centro Operativo del Distrito Federal, se considera urgente y prioritario e implica la necesidad de unificar los esfuerzos del Sistema, por lo que todas las Unidades de Protección Civil del Distrito Federal, atendiendo el procedimiento establecido en el Plan Permanente Ante Contingencias, reportarán al Centro de adscripción y actuarán en beneficio del Distrito Federal.

El Coordinador del Sistema podrá excusar la participación de las Unidades de Protección Civil en los casos establecidos en el Reglamento.

**Artículo 123.-** El presupuesto de egresos del Distrito Federal destinará los recursos necesarios para la operación de los Centros Operativos Regionales y el Centro Operativo del Distrito Federal en el Presupuesto asignado a la Secretaría de Protección Civil.

El Consejo de Protección Civil, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, podrá evaluar el gasto al que hace referencia el presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de fiscalización vigente.

**Artículo 124.-** Los Centros Operativos Regionales detallarán, a través de un informe avalado por los Titulares de las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones correspondientes, las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el procedimiento especial.

### **SECCIÓN III DE LA ATENCIÓN DE DESASTRES**

**Artículo 125.-** La atención de desastres se considera en todos los casos para efectos operativos como un procedimiento especial del Sistema.

**Artículo 126.-** La atención de desastres inicia con la declaratoria de desastre que emita el Jefe de Gobierno y comprende hasta el momento en que se culminen las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

**Artículo 127.-** La emisión de la declaratoria de desastre es independiente a la declaratoria de emergencia que haya sido emitida, por lo que los efectos de ambas estarán vigentes hasta en tanto se publique su término en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 128.-** Las acciones de atención de desastres corresponden a las Delegaciones y al Gobierno del Distrito Federal y se cubrirán con cargo a los recursos del FADE, en términos de las Reglas de Operación.

**Artículo 129.-** Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre, la autoridad tendrá un plazo de hasta doce días naturales para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El plazo para que se tenga acceso a los recursos del FADE no será mayor a treinta días naturales, contados a partir del día en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la declaratoria de desastre.

En los casos en que los recursos del FADE se hayan agotado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, el Gobierno del Distrito Federal hará las transferencias de partidas que correspondan para cubrir el desastre objeto de la declaratoria.

**Artículo 130.-** Durante el desastre, el Centro Operativo del Distrito Federal y los Centros Operativos Regionales estarán instalados y operarán bajo el mando del Sistema, a través de su Coordinador.

**Artículo 131.-** Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras del Sistema, el Jefe de Gobierno solicitará al Titular del Ejecutivo Federal, la expedición de una Declaratoria de Emergencia o una Declaratoria de Desastre, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Protección Civil.

### **CAPÍTULO IV DE LA RECUPERACIÓN DE DESASTRES**

**Artículo 132.-** La recuperación de desastres comprende las acciones tendientes a regresar a la población, su entorno, los servicios vitales, los sistemas estratégicos, la planta productiva y los servicios públicos a las condiciones en que se encontraba antes de que aconteciera el desastre, disminuyendo los agentes de riesgo.

Las acciones de recuperación consistirán en:

- I. La ejecución de obra pública para el restablecimiento de avenidas y puentes;
- II. La reconstrucción de viviendas, escuelas y centros de salud, cuando sea el caso;
- III. La creación de fuentes temporales de trabajo que permitan que la población regrese paulatinamente a sus actividades normales de vida;

- IV. La reestructuración o, en su caso, reconstrucción de monumentos arqueológicos y los inmuebles artísticos e históricos que se encuentren bajo custodia del Gobierno del Distrito Federal en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 133.-** Las Reglas de Operación contemplarán la participación de los recursos que serán erogados con cargo al FADE, para la operación de las acciones establecidas en el artículo anterior.

**Artículo 134.-** En las acciones de recuperación se otorgará especial atención a los grupos vulnerables y a la reducción de la vulnerabilidad física de la infraestructura dañada.

**Artículo 135.-** Las acciones que el sistema realice durante esta etapa incluirán la participación de la población y todo el servicio público del Distrito Federal.

## CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 136.-** Cuando las autoridades adviertan, previo dictamen, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias. Dicho requerimiento deberá realizarse en los términos establecidos por el procedimiento que para tal efecto deberá contemplarse en el reglamento de la presente ley.

**Artículo 137.-** Los propietarios, administradores, poseedores del bien que cause el riesgo estarán obligados a ejecutar las obras de mitigación necesarias para evitar daños en materia de protección civil a la población sus bienes o entorno, así como aquellas necesarias para impedir el acceso al sitio de riesgo.

**Artículo 138.-** Una vez concluidas las obras de mitigación en materia de protección civil, el propietario, administrador, o poseedor dará aviso de terminación a la autoridad que ordenara los trabajos, la que revisará la ejecución de los mismos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección.

**Artículo 139.-** La autoridad competente podrá imponer como medida de seguridad la suspensión total de actividades que provoquen riesgo inminente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 140.-** Cuando la autoridad imponga alguna medida de seguridad debe señalar el plazo que concede al visitado para efectuar las obras de mitigación y definir con precisión los trabajos y acciones que tiendan a mitigar las causas que motivaron la imposición de la medida de seguridad.

**Artículo 141.-** Una vez que el propietario, administrador, o poseedor hubiere sido requerido para realizar las obras de mitigación y estas no se realizaran, de existir una situación de riesgo inminente, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, haciendo uso de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de la orden incluyendo la desocupación temporal de inmuebles.

**Artículo 142.-** Cualquier afectado por la medida de seguridad impuesta, podrá interponer recurso de inconformidad de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En su caso, una vez confirmada la medida, la autoridad podrá hacer uso de la fuerza pública para hacerla cumplir.

**Artículo 143.-** La orden de desocupación no implica la pérdida de los derechos u obligaciones que existan entre el propietario y los afectados por la medida de seguridad, quienes en su caso deberán ser indemnizados por el causante del riesgo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 144.-** En caso de rebeldía la autoridad podrá ejecutar las medidas de seguridad impuestas en materia de protección civil a costa del propietario, administrador, o poseedor del bien que cause el riesgo. A los gastos derivados de esta ejecución se les dará el tratamiento de crédito fiscal, cuya recuperación será efectuada por la Secretaría de Finanzas.

## **TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACION PRIVADA Y SOCIAL**

### **CAPITULO I DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**Artículo 145.-** Son grupos voluntarios las agrupaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social no tenga fines de lucro y presten sus servicios de manera altruista en actividades vinculadas a la protección civil.

Las Brigadas de Emergencia de instalaciones de los sectores público social y privado podrán registrarse como grupos voluntarios para servicio interno en sus centros de trabajo presentando carta de solicitud firmada por el representante legal de su institución.

**Artículo 146.-** Para que un grupo voluntario pueda ser reconocido por la autoridad, deberá haber obtenido el registro ante la Secretaría.

Los grupos voluntarios cuyo ámbito de actuación sea el Distrito Federal obtendrán su registro mediante la presentación de una solicitud en la que se cumplan los requisitos que establece el Reglamento, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

La Secretaría conformará un padrón e informará a las Delegaciones sobre el registro de los grupos dentro de su jurisdicción.

**Artículo 147.-** El trámite para la obtención del registro como grupo voluntario ante la Secretaría será gratuito.

**Artículo 148.-** Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

- I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;
- II. Recibir capacitación en materia de protección civil, cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, así como reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- III. Contar con un directorio actualizado de sus miembros;
- IV. Cooperar en la difusión de la Cultura de Protección Civil;
- V. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VI. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo de emergencia o desastre;
- VII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Refrendar anualmente su registro, mediante la renovación de los requisitos que prevean los ordenamientos correspondientes; y,
- IX. Participar en todas aquellas actividades del Programa General de Protección Civil que estén en posibilidad de realizar.

### **CAPITULO II DE LOS BRIGADISTAS COMUNITARIOS.**

**Artículo 149.** Los Brigadistas Comunitarios son las personas capacitadas por la autoridad o por medios propios en materias afines a la protección civil, registradas en la red de brigadistas comunitarios, manteniendo coordinación con las autoridades de protección civil delegacionales o de la Secretaría.

**Artículo 150.** La Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal, es la estructura de organización, preparación y capacitación individual y voluntaria de miembros de la sociedad, con el fin de coordinar y compartir esfuerzos para enfrentar en su entorno riesgos causados por fenómenos de origen natural o humano.

**Artículo 151.-** La Secretaría promoverá y coordinará el funcionamiento de la Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal.

**Artículo 152.-** Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse preferentemente en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir información y capacitación para realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil

### **CAPÍTULO III DE LOS TERCEROS ACREDITADOS**

**Artículo 153.-** Los terceros acreditados que por su actividad y experiencia se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener autorización ante la Secretaría, mediante la presentación de una solicitud en la que se acredite:

- I. Estudios en materia de protección civil o afines, tales como:
  - a) Administración, gestión, planeación, prevención o atención de emergencias,
  - b) Administración, gestión, planeación, prevención o atención de desastres,
  - c) Administración de Sistemas de Seguridad ocupacional, industrial o laboral.
  - d) Planeación de la Continuidad de la Operación de Negocios o de Organizaciones del Sector Público.

Para efectos legales serán válidas las constancias de estudios realizados en el extranjero.

- II. Experiencia mínima de 3 años en Protección Civil;
- III. Medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo, según la modalidad que soliciten, lo siguiente:
  - a) Los cursos de capacitación;
  - b) Estudios de riesgo-vulnerabilidad, o
  - c) La elaboración de programas internos y especiales de protección civil.

- IV. Personalidad jurídica, en su caso.

La autorización será obligatoria, tendrá una vigencia de dos años y permitirá a los terceros acreditados y a las empresas capacitadoras, de consultoría y estudios de riesgo vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil que elaboren.

Para solicitar la renovación de la autorización, se deberá observar lo establecido en el artículo 101 de la ley.

**Artículo 154-** La Secretaría deberá dar respuesta a la solicitud de autorización o de renovación de éste, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación. En caso de que la autoridad no conteste en el plazo arriba indicado, se entenderá la respuesta en sentido afirmativo.

La solicitud de renovación de la autorización deberá presentarse ante la Secretaría 30 días naturales antes de que concluya la vigencia del mismo. Para la renovación de la autorización, además de los requisitos que se especifiquen en el Reglamento, deberá acreditar cursos de actualización en materia de protección civil o afines.

**Artículo 155.-** Las modalidades para las cuales se otorgará autorización para prestar los servicios de terceros acreditados son las siguientes:

- I. Capacitación;

- II. Elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil; y,
- III. Elaboración de Estudios de Riesgo Vulnerabilidad.

**Artículo 156.-** Los terceros acreditados, solo podrán realizar las actividades expresamente autorizadas.

**Artículo 157.-** Los Terceros Acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar acorde a sus capacidades de manera altruista en la labores de auxilio, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinados por la Secretaría, cuando sean convocados;
- II. Cumplir con las obligaciones de capacitación gratuita que establece el artículo 101 de la ley;
- III. Coadyuvar acorde a sus capacidades, en las acciones de evaluación de inmuebles ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinados por las autoridades competentes;
- IV. Presentar reporte de actividades bianualmente ante la Secretaría;
- V. Mantenerse actualizado en los aspectos técnicos de los temas relacionados con las normas, reglamentos y procedimientos que rigen la especialidad para la cual fue acreditado, mediante los cursos oficiales que impartan la Secretaría, colegios de profesionales, asociaciones, capacitadores, organizaciones educativas o empresas que estén registrados como terceros acreditados para capacitación;
- VI. Otorgar una carta de corresponsabilidad por los Programas Internos y Especiales que elaboran;
- VII. Mantener bajo estricto control y reserva los documentos, constancias, formularios, registros y certificados que se le proporcionen, para el ejercicio de las funciones que se le han conferido, y
- VIII. Dar aviso a la Secretaría cuando después de elaborar el Programa Interno o Especial de Protección Civil para empresas, industrias o establecimientos, éstas no cumplan de manera reiterada y dolosa las obligaciones calendarizadas establecidas en el mismo.

**Artículo 158.-** La carta de corresponsabilidad que emitan los terceros acreditados obliga a estos a supervisar el cumplimiento de las obligaciones calendarizadas a cargo del propietario, gerente o administrador de la empresa, industria o establecimiento para la cual elaboraron el correspondiente Programa Interno o Especial de Protección Civil.

Las acciones de mitigación y operación del Programa Interno de Protección Civil serán obligación de los propietarios, gerentes o administradores de las empresas, industrias o establecimientos que estén obligados a contar con Programa Interno de Protección Civil.

**Artículo 159.-** Los Colegios de Profesionales, Asociaciones, Organizaciones educativas, personas físicas, y empresas de capacitación podrán capacitar al público en general, para que obtengan el registro correspondiente como terceros acreditados, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Reglamento.

#### **CAPITULO IV DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Artículo 160.-** El Jefe de Gobierno, por si o a través de la Secretaría, invitará a representantes de medios de comunicación, a participar en actividades relacionadas con la Protección Civil.

Al efecto, promoverá la suscripción de convenios de concertación de acciones para la capacitación recíproca, el alertamiento, difusión ante situaciones de emergencia o desastre; su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones; así como en el diseño y transmisión de información pública acerca de la Protección Civil.

**Artículo 161.-** En los convenios que se establezcan se planteará el apoyo de los medios de comunicación con la Secretaría en las campañas permanentes de difusión que diseñe sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil.

## **CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE AYUDA MUTUA**

**Artículo 162.-** Las y los dueños de industrias constituirán conjuntamente con la comunidad, Comités de Ayuda Mutua, cuando al menos cincuenta personas de la población vecina así lo soliciten a la Unidad de Protección Civil correspondiente, con el objetivo de colaborar recíprocamente en materia de Protección Civil.

Todo Comité de Ayuda Mutua se registrará ante la Secretaría, mediando únicamente aviso por escrito en el que se señalará:

- I. Razón Social y nombre comercial de las empresas o industrias.
- II. Responsable para efectos de comunicación.
- III. Copia del acuerdo, acta o cualquier documento en que conste dicho Comité.

La Secretaría notificará dicho registro a las Unidades de Protección Civil correspondiente.

**Artículo 163.-** Las Industrias que por vecindad, giro, o que por cualquier otra característica compartan riesgos similares podrán conformar Comités de Ayuda Mutua de manera voluntaria.

A la vez, podrán constituirse con los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que se encuentren adyacentes o con vecindad en un rango de 500 metros, con el objetivo de realizar en conjunto labores de preparación y rehabilitación o prestar material y equipo durante las labores de auxilio y de mitigación de impacto de un fenómeno destructivo.

**Artículo 164.-** Los Comités de Ayuda Mutua deberán:

- I. Establecer medidas generales de seguridad.
- II. Recibir capacitación.
- III. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de probable o inminente riesgo; y,
- IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo, emergencia o desastre.

## **CAPITULO VI DE LAS ALERTAS, AVISOS Y QUEJAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 165.-** En todo inmueble de la Administración Pública del Distrito Federal deberá existir un Sistema de Alerta Sísmica.

**Artículo 166.-** La Secretaría instalará por sí o a través de personas físicas o morales autorizadas para el efecto, sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos de la ciudad, geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo, en los términos que establezca el Reglamento.

**Artículo 167.-** Los particulares estarán obligados a dar aviso de manera inmediata y veraz a la Secretaría o a las Unidades de Protección Civil, respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo, emergencia o desastre.

**Artículo 168.-** Previo al inicio de la celebración de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, los promotores, organizadores o responsables del mismo, deberán informar a los asistentes por cualquier medio, las medidas en materia de protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia o desastre.

Toda celebración a la que se refiere el artículo anterior deberá tomar medidas especiales para personas con discapacidad y de la tercera edad.

La omisión de lo establecido en el presente artículo, se sancionará conforme lo establece la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

**Artículo 169.-** Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Secretaría o las Delegaciones, por hechos o actos que puedan producir daño o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

Para la procedencia de la queja, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, para que se efectúen, con oportunidad por parte de las autoridades, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivo de la queja y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente y actuar en consecuencia.

La Secretaría o las Delegaciones, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento del quejoso el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de la misma y, en su caso, las medidas impuestas.

## **CAPITULO VII DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO**

**Artículo 170.-** Las autoridades competentes previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, instalaciones subterráneas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento, sean considerados de alto riesgo, deberán solicitar a los promoventes la autorización de la Secretaría.

Los requisitos para obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán en el Reglamento.

**Artículo 171.-** La Secretaría y las Delegaciones elaborarán, por si o a petición de parte, dictámenes técnicos de riesgo de los sitios, inmuebles o actividades. Las observaciones que se realicen respecto a dicho estudio serán de cumplimiento obligatorio y deberán informarse a la autoridad emisora.

## **TÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 172.-** Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil, serán previstas en el presupuesto de sus integrantes, y se aplicarán para dicho fin.

**Artículo 173.-** La Administración Pública del Distrito Federal, podrá recibir donaciones para fortalecer la cultura en materia de protección civil de la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia o desastre.

**Artículo 174.-** La Secretaría establecerá las bases para recibir, distribuir y aplicar de acuerdo a las prioridades, los donativos y remanentes de estos, que los particulares otorguen para los fines que establece el artículo anterior.

**Artículo 175.-** Corresponde al Gobierno del Distrito Federal impulsar en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el Distrito Federal, recursos destinados a la creación y sostenimiento del FADE, del FOPDE y del FIPDE, que permitan el desarrollo de los programas y el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Civil.

La totalidad de los recursos obtenidos por el pago de derechos en materia de protección civil a los que se refiere el Código Fiscal del Distrito Federal serán destinados a integrar parte de los recursos del FADE

## **TITULO SEXTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES**

**Artículo 176.-** La Secretaría coadyuvará, en los términos del artículo 13 de esta Ley, con las autoridades responsables en determinar las afectaciones causadas al Sistema.

**Artículo 177.-** Corresponde a la Secretaría denunciar ante las autoridades competentes las conductas que así lo ameriten, ejercitar las acciones que le correspondan, en términos de la legislación aplicable, y representar los intereses del Sistema en los procesos en los que sea requerido.

**Artículo 178.-** La omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para la imposición de las responsabilidades se tomará en cuenta, adicionalmente a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las afectaciones generadas a las personas y/o al Sistema por las acciones u omisiones de los servidores públicos.

**Artículo 179.-** La omisión en el cumplimiento de las medidas preventivas que generen una afectación a los grupos vulnerables o a la información pública por causas imputables al servidor público responsable del resguardo o expedición de los mismos, se equipara al delito de ejercicio ilegal del servicio público en términos de lo establecidos en el artículo 259 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.

**Artículo 180.-** El servidor público que teniendo la obligación de custodiar, vigilar y evitar el asentamiento humano en zonas dictaminadas como de alto riesgo, autorice, permita o tolere la existencia de los mismos, será sancionado en los términos que establece el Código Penal para el Distrito Federal, además de las sanciones administrativas a las que haya lugar.

**Artículo 181.-** Se equipara al delito de usurpación de profesión y se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 323 del Código Penal para el Distrito Federal, a la persona que sin contar con la acreditación correspondiente se atribuya públicamente el carácter de tercero acreditado u ofrezca o desempeñe públicamente los servicios reservados para los mismos.

**Artículo 182.-** La violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, por parte de los particulares, será sancionada administrativamente por la Secretaría o la Delegación correspondiente, o por el Juez Cívico conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

**Artículo 183.-** El servidor público que teniendo a su cargo la administración o ejecución de recursos provenientes de los fondos y el fideicomiso a los que se refiere la ley, y les de un uso diferente o retrase la aplicación de los mismos, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 267 del Código Penal para el Distrito Federal por el perjuicio de la protección de la vida, bienes y entorno de la población.

**Artículo 184.-** Las sanciones de carácter administrativo podrán ser:

- I. Multa;
- II. Revocación del Registro a Grupos Voluntarios y Terceros Acreditados;
- III. Suspensión o clausura de eventos y establecimientos mercantiles; y,

#### IV. Revocación del nombramiento de funcionarios de protección civil

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del máximo permitido.

**Artículo 185.-** La falta de existencia de un Programa Interno de Protección Civil para los establecimientos mercantiles y empresas de mediano y alto riesgo, será causal de multa de 20 a 200 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, así como clausura, previo desahogo del procedimiento preventivo que establezca el Reglamento.

**Artículo 186.-** En el caso de las empresas que deban contar con una Póliza de Seguro adicional al Programa Interno de Protección Civil y no lo hagan, se sancionará con multa de 500 a 1000 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y la clausura de las instalaciones hasta en tanto se cubra con dicho requisito.

**Artículo 187.-** La omisión en el cumplimiento de la realización de los simulacros obligatorios que señala la ley será sancionada con multa de 100 a 500 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

**Artículo 188.-** Las inasistencia a los cursos de capacitación para la implementación del Programa Interno de Protección Civil, cuando esta sea obligatoria, se sancionará con multa de 20 a 100 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, además de la elaboración del Programa Interno de Protección Civil por parte del tercero acreditado que la Delegación determine, con cargo para los obligados.

Las Delegaciones determinarán la o el tercero acreditado que elaborará dicho programa preferentemente con base en el padrón registrado en su demarcación.

El Reglamento determinará el sistema de rotación para asegurar la igualdad de oportunidades para los terceros acreditados en la elaboración de los programas establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 189.** Por denuncia ante la Secretaría, debidamente fundada y motivada por el incumplimiento las obligaciones de los Grupos Voluntarios se sancionará con la pérdida de su registro.

**Artículo 190.** Por denuncia ante la Secretaría, debidamente fundada y motivada por el incumplimiento las obligaciones o deficiencias en el trabajo de los Terceros Acreditados, se sancionará con suspensión o pérdida de su registro.

El Reglamento determinará las causas y efectos de los supuestos del párrafo anterior.

**Artículo 191.** A las Organizaciones Civiles y Terceros Acreditados que proporcionen información falsa para obtener el registro correspondiente, se les impondrá multa de 1000 a 1500 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

**Artículo 192.** Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, que aplique la Secretaría y las Delegaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## CAPITULO II DE LOS RECURSOS

**Artículo 193.** Contra las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual manera, los particulares podrán interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Se abroga la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2002, así como el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2005; debiendo observarse respecto a este último lo señalado en el Transitorio Séptimo de esta Ley; asimismo se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto por esta Ley.

**CUARTO.-** El Reglamento, los términos de referencia y los lineamientos a los que hace referencia la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal deberán ser publicados en la Gaceta oficial dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor de la presente ley.

**QUINTO.-** La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones y en el término de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, informará a esta H. Asamblea las adecuaciones que se requieran en materia presupuestal para su atención.

**SEXTO.-** Los Programas Internos y Especiales de Protección Civil autorizados con anterioridad a la publicación de los términos de referencia actualizados en base a lo estipulado de esta Ley, estarán vigentes en los términos y con la temporalidad autorizada por la autoridad.

**SÉPTIMO.-** Hasta en tanto se publica el Reglamento y las disposiciones a las que se refiere el artículo tercero transitorio, estarán vigentes las actuales en lo que no se oponga a la presente Ley.

**OCTAVO.-** Los registros vigentes de Terceros Acreditados mantendrán tal condición a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta que se cumpla alguno de los supuestos de los artículos 144 y 145.

**NOVENO.-** La Secretaría entregará a los Órganos Político Administrativos los padrones a los que hace referencia esta ley, en un término no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

**DÉCIMO.-** La publicación en los portales institucionales de los padrones a los que hace referencia la presente ley, deberá hacerse en un periodo no mayor a 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las obligaciones de capacitación a los que hace referencia la presente Ley serán exigibles a partir del año 2012.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría contará con un término de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley para integrar y presentar, en los términos de esta ley, la propuesta de integración de los Centros Operativos Regionales, así como lo correspondiente a los lineamientos técnicos operativos para la elaboración de los Atlas Delegacionales.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal realizarán las adecuaciones necesarias en la estructura orgánica para dar cumplimiento a la conformación que establece la presente Ley, en un término no mayor a 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 259; se reforma el tercer párrafo del artículo 259; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 267 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 259. ...**

I a IV. ...

IV Bis. Teniendo la obligación de custodiar, vigilar y evitar el asentamiento humano en zonas dictaminadas como de alto riesgo, autorice, permita o tolere la existencia de los mismos.

V. ...

...

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones III, IV, IV Bis y V de este artículo, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de veinticinco a doscientos cincuenta días multa.

#### **ARTÍCULO 267. ...**

I. ...

II. ...

...

Si la conducta que se señala en la fracción II se hiciera en perjuicio de la protección de la vida, bienes y entorno de la población, la pena será de tres a siete años de prisión y de mil a diez mil días multa.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLIS CRUZ, PRESIDENTE, DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.-**  
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 6; se deroga la fracción III del artículo 11; se reforma el artículo 17; se reforma el artículo 18; se reforma la fracción IX del artículo 19; se reforma el artículo 20; se reforma la fracción VIII del artículo 28 y se reforman las fracciones I y II del artículo 34 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

I. a V. ...

...

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude el artículo 7 del presente ordenamiento, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

**Artículo 11.-** Para ser Consejero Presidente y Ciudadano se requiere:

I. a II. ...

III. Se deroga.

IV. a VIII. ...

**Artículo 17.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al titular de la Dirección General, que tendrá el carácter de órgano ejecutivo del Instituto, quien deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Residir en el Distrito Federal cuando menos seis meses antes de la designación;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III. Acreditar estudios terminados de licenciatura, cuando menos; y

IV. No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El Director General podrá ser removido por acuerdo del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente; el Consejo General deberá informar en sesión ordinaria o extraordinaria las causas de solicitud de la remoción.

**Artículo 18.-** Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas y órganos que establezca el Estatuto Orgánico.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del titular de la Dirección General:

I. a VIII. ...

IX.- Proponer ante el Consejo General, para su aprobación, el nombramiento, o en su caso, remoción de los servidores públicos del siguiente nivel jerárquico administrativo, así como nombrar y remover libremente al resto del personal que integre el Instituto.

X. a XXIII. ...

**Artículo 20.-** El Instituto contará con las Unidades Administrativas que determine el Estatuto Orgánico, y auxiliarán al Director General en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 28.-** Para ingresar al Instituto como personal especializado en las funciones de verificación, se requiere:

I. a VII. ...

VIII. Aprobar los exámenes de conocimientos y aptitudes que determine el Consejo General, y

IX. ...

**Artículo 34.-** Para permanecer en el Instituto como personal especializado en las funciones de verificación, se requiere:

I. Participar en los programas de formación y actualización a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos, que a solicitud del Director General determine el Consejo General;

II. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño, que a solicitud del Director General determine el Consejo General;

III. ...

#### TRANSITORIOS:

**Primero:** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo:** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO, PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 14, 15 fracción II y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3 fracción XXVIII, 6 fracción V y 33 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que los “nodos publicitarios” son los espacios públicos del Distrito Federal destinados a la instalación de anuncios de propaganda, siempre que su ubicación en la ciudad sea aprobada por el Consejo de Publicidad Exterior y su diseño determinado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXVIII; 6, fracción V; 10, fracción II; 31, fracciones I y IV; 32 y 33 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el Consejo de Publicidad Exterior ha aprobado a la fecha treinta y tres nodos publicitarios en la Ciudad de México, como se acredita con los acuerdos aprobados en la Tercera, Cuarta y Décimosegunda sesiones ordinarias celebradas los días 16 de noviembre de 2010, 30 de noviembre de 2010 y 26 de abril de 2011;

Que es facultad del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda distribuir los espacios para anuncios y los tipos de anuncios en los nodos publicitarios, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción V, y 33 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el Consejo de Publicidad Exterior, en la Decimosegunda sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2011, aprobó el “Acuerdo por el cual se Establece el Diseño de Cinco Nodos Publicitarios en la Ciudad de México”, por medio del cual propuso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el número, emplazamiento y características técnicas de los espacios para anuncios en los nodos publicitarios ubicados en la Glorieta Vasco de Quiroga, Glorieta Insurgentes, Puente CONAFRUT, Puerta Santa Fe y Glorieta de Tamaulipas, correspondientes a las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Cuauhtémoc;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia auxiliar del Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, y en general, la ejecución de las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que es necesario crear las condiciones normativas que hagan posible la aplicación y observancia de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO, EMPLAZAMIENTO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN LOS NODOS PUBLICITARIOS NP\_001, NP\_009, NP\_031, NP\_032 Y NP\_033

**Primero.** En el nodo publicitario NP\_001 (Glorieta Vasco de Quiroga), ubicado en la Glorieta Vasco de Quiroga, en la intersección de la Avenida Vasco de Quiroga con la Avenida Javier Barros Sierra, Colonias Pueblo de Santa Fe y Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, se contará con una superficie destinada a la publicidad exterior, de 1,080.0 m<sup>2</sup> que se dividirá en 25 carteleras del siguiente tipo, dimensiones y ubicaciones: 25 carteleras del tipo “A” cuyas medidas serán (altura=6m)x(base=7.2m)=43.20m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 6 carteleras en el conjunto Norte, 6 carteleras en el conjunto Nor-Oriente, 3 carteleras en el conjunto Nor-Poniente, 4 carteleras en el conjunto Sur-Oriente y 6 carteleras en el conjunto Sur-Poniente, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 1,080.00 m<sup>2</sup>.

**Segundo.** En el nodo publicitario NP\_009 (Glorieta Insurgentes), ubicado en la Glorieta Insurgentes, en la intersección de la Avenida de los Insurgentes con la Avenida Chapultepec y la Avenida Oaxaca, Colonias Roma Norte y Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se contará con una superficie destinada a la publicidad exterior, de 2,222.22 m<sup>2</sup> que se dividirá en 38 carteleras de los siguientes tipos, dimensiones y ubicaciones:

I. 31 carteleras del tipo “A” cuyas medidas serán (altura=7.20m)x(base=6m)=43.20m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 10 carteleras en el conjunto Nor-Oriente, 9 carteleras en el conjunto Nor-Poniente y 12 carteleras en el conjunto Sur-Poniente, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 1,339.20 m<sup>2</sup>;

II. 6 carteleras del tipo “B” cuyas medidas serán (altura=14.40m)x(base=9.42m)=135.65 m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 3 carteleras en el cilindro norte y 3 carteleras en el cilindro sur, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 813.90 m<sup>2</sup>, y

III. 1 cartelera del tipo “C” cuyas medidas serán (altura=7.20m)x(base=9.6m)=69.12 m<sup>2</sup>, la cual se ubicará en el conjunto Sur-Poniente, con una superficie total de 69.12 m<sup>2</sup>.

**Tercero.** En el nodo publicitario NP\_031 (Puente CONAFRUT), ubicado en la intersección que forma el Paseo de la Reforma con Prolongación Paseo de la Reforma y la Carretera Federal México-Toluca, Colonia Vista Verde y Pueblo de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, se contará con una superficie destinada a la publicidad exterior, de 378.00 m<sup>2</sup> que se dividirá en 5 carteleras del siguiente tipo, dimensiones y ubicaciones: 5 carteleras del tipo “D” cuyas medidas serán (altura=10.5m)x(base=7.2m)=75.6 m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 3 carteleras superiores y 2 carteleras inferiores, ambas ubicadas en un prisma triangular, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 378.00 m<sup>2</sup>.

**Cuarto.** En el nodo publicitario NP\_032 (Puerta Santa Fe), ubicado en la intersección que forma la Prolongación Paseo de la Reforma, la Autopista Constituyentes-La Venta y la Calle Valentín Gómez Farías, Colonias Bejero y San Gabriel, Delegación Álvaro Obregón, se contará con una superficie destinada a la publicidad exterior, de 835.92 m<sup>2</sup> que se dividirá en 9 carteleras del siguiente tipo, dimensiones y ubicaciones: 9 carteleras serán del tipo “E” cuyas medidas serán (altura=12.9m)x(base=7.2m)=92.88m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 3 carteleras en el “prisma triangular sur”, 3 carteleras en el “prisma triangular centro” y 3 carteleras en el “prisma triangular norte”, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 835.92 m<sup>2</sup>.

**Quinto.** En el nodo publicitario NP\_033 (Glorieta de Tamaulipas), ubicado en la intersección de la Avenida Tamaulipas, calle Juan Salvador Agraz, Prolongación Vasco de Quiroga y Autopista Constituyentes-La Venta, Colonias Totolapa y Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, se contará con una superficie destinada a la publicidad exterior, de 1,458.72 m<sup>2</sup> que se dividirá en 32 carteleras de los siguientes tipos, dimensiones y ubicaciones:

I. 12 carteleras del tipo “F” cuyas medidas serán (altura=14.4m)x(base=4.8m)=69.12m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 3 carteleras en el “prisma triangular norte”, 3 carteleras en el “prisma triangular sur”, 3 carteleras en el “prisma triangular oriente” y 3 carteleras en el “prisma triangular poniente”, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 829.44 m<sup>2</sup>;

II. 16 carteleras del tipo “G” cuyas medidas serán (altura=3.6m)x(base=7.2m)=25.92m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 6 carteleras en el “conjunto norte”, 6 carteleras en el “conjunto sur” y 4 carteleras en el “conjunto poniente”, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 414.72 m<sup>2</sup>, y

III. 4 carteleras del tipo “H”, cuyas medidas serán (altura=3.6m)x(base=14.9m)=53.64m<sup>2</sup>, las cuales se ubicarán de la siguiente forma: 2 carteleras en el “conjunto oriente” y 2 carteleras en el “conjunto poniente”, carteleras que, en conjunto, sumarán una superficie total de 214.56 m<sup>2</sup>.

**Sexto.** La ilustración gráfica de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo podrá consultarse en los esquemas anexos al “Acuerdo por el Cual se Establece el Diseño de Cinco Nodos Publicitarios en la Ciudad de México”, aprobado en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada el 26 de abril de 2011.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de mayo de 2011.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 19493-110MOLU11**  
**Ubicación: Lago Silverio No. 59, Colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de junio de 2011.

**El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

**1.-** Con fecha 3 de mayo de 2011, el ciudadano Luís Morales Dorantes como propietario acreditado mediante escritura No. 105,075, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 420, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Lago Silverio No. 59, colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 19493-110MOLU11 con una superficie de terreno de 500.00 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de taller de serigrafía con uso complementario de oficinas en una superficie ocupada por uso de 500.00 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H4/30/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media: una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

**2.-** Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 105,075, volumen 3,085 de fecha 14 de diciembre de 1973, otorgada ante la fe del licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público No. 122 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de compra-venta que celebra: de una parte, don Siguard Eduardo Paulson Loeffler y de otra parte, don Luís Morales Dorantes, en los términos de las siguientes cláusulas: Don Siguard Eduardo Paulson Loeffler vende a don Luís Morales Dorantes quien adquiere el terreno marcado con el número 59 de la calle Lago Silverio, que es el lote número 955 de la manzana 54 de las en que se dividió la colonia Santa Julia, hoy colonia Anahuac, con superficie de 500.00 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 420 de fecha 16 de enero de 1974.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 1666/2011 de fecha 2 de junio de 2011, emitido por la Delegación Miguel Hidalgo, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 17936-181MUIV11 de fecha 26 de abril de 2011, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H4/30/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media: una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su pasaporte número G06008222.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

**3.-** Que con fecha 7 de junio de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Luís Morales Dorantes, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 7 de junio de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente, para permitir el uso de Micro industria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / Taller de serigrafía con uso complementario de oficinas en una superficie ocupada por uso de 500.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H4/30/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media: una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Lago Silverio No. 59, colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Luís Morales Dorantes en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de taller de serigrafía con uso complementario de oficinas en una superficie ocupada por uso de 500.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Lago Silverio No. 59, colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo, el uso del suelo para taller de serigrafía con uso complementario de oficinas en una superficie ocupada por uso de 500.00 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Micro industria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / Taller de serigrafía con uso complementario de oficinas en una superficie ocupada por uso de 500.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H4/30/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media: una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle **Lago Silverio No. 59, colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo**; solicitado por el ciudadano Luís Morales Dorantes como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 19493-110MOLU11, en una superficie de terreno de 500.00 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
(Firma)  
**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.

**ING. FRANCISCO ERNESTO RICCI ROSAS**, Director General del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción V último párrafo, 18, 207 BIS, y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numeral 2.4.6.7. de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, en términos del registro MA-07005-9/08, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio CG/CGMA/DDO/2065/2011, de fecha 25 de abril de 2011, he tenido a bien expedir el siguiente: -----

#### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO: MA-07005-9/08.**

<b>Numero de Procedimiento</b>	<b>Nombre del Procedimiento</b>
001	Programa de Mantenimiento
002	Mantenimiento interno
003	Mantenimiento Externo
004	Explotación de roca basáltica
005	Carga y acarreo
006	Trituración de roca basáltica
007	Mantenimiento
008	Autorización de uso de explosivos
009	Calentamiento
010	Control de suministros de mezcla asfáltica
011	Elaboración de mezclas
012	Mantenimiento preventivo
013	Mantenimiento correctivo
014	Control de calidad de cementos asfálticos
015	Control de calidad de triturados pétreos
016	Control de calidad de mezclas asfálticas
017	Control de emisiones dañinas al medio Ambiente
018	Investigación de nuevas tecnologías
019	Solicitud de servicios para el Área Técnica
020	Suministros de mezcla asfáltica a Delegaciones
021	Venta de mezclas asfálticas
022	Distribución de mezcla asfáltica(libre a bordo)
023	Distribución de mezcla asfáltica (puesta en obra)
024	Emisión de cédulas para avisos de cobro
025	Control de notas de suministro y facturación
026	Control de convenios y cartas de liberación
027	Traslado de triturado y roca en greña de la Planta de Triturados Pétreos "Párres" a Coyoacán
028	Revisión de facturas para pago
029	Expedición de tarjetas
030	Precio de las mezclas asfálticas

#### **TRANSITORIO.**

**Único.**- Publíquese el presente Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal a 1 de Julio de 2011.**

(Firma)

**El Director General de Planta de Asfalto del Distrito Federal.  
ING. FRANCISCO ERNESTO RICCI ROSAS.**

## SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** Directora General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tiene a bien dar a conocer el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Resumen Presupuestal			
			Importes
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$ 181,467,040.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 661,850,985.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$ 591,298,407.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 18,015,003.00
			<b>TOTAL: \$ 1,452,631,435.00</b>

Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
		Importes
Artículo 1		\$ 80,207,135.16
Artículo 30		\$ 799,788,249.53
Artículo 54		\$ 541,760,770.91
Artículo 55		\$ 30,875,279.40
		\$ 1,452,631,435.00
Transitorio		

Único. Publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 8 de julio de 2011  
(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO**  
(Firma)

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB**, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y último párrafo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 6°, 8° fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8°, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que la Seguridad Pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se encuentra, a cargo de la Policía del Distrito Federal la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, está integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, ésta a su vez, conformada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 21 Constitucional y 1° y 2° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que corresponde al Secretario aprobar y remitir a la Oficialía Mayor para su revisión dictamen y registro, el Manual de Organización para el mejor funcionamiento de la dependencia, así como disponer lo necesario para que se mantenga actualizado y se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que una vez efectuado el trámite correspondiente ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, tuvo a bien registrarlo con el número MA-11001-16/10 derivado de ello se registraron los Procedimientos Vigentes de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior, y para su debida difusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Primero.-** Se da a conocer la Relación de Procedimientos Registrados Vigentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ante la Contraloría General del Distrito Federal a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, que forma parte integrante del presente Aviso como Anexo Único.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB**

**ANEXO ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Único.-** Relación de Procedimientos Registrados Vigentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

No.	ÁREA Y NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. REG.
<b>1.</b>	<b>Área del C. Secretario</b>	
<b>1.1</b>	<b>Coordinación de Control de Gestión Institucional</b>	
1	Recepción, Registro, Distribución y Seguimiento de la Documentación Dirigida al C. Secretario	008
2	Registro y Control de los Correos Electrónicos Remitidos a la Secretaría	009
<b>1.2</b>	<b>Dirección General de Comunicación Social</b>	
1	Difusión y Seguimiento de Información de la Secretaría de Seguridad Pública en Medios de Comunicación	005
2	Coordinación de los Servicios de Prensa e Información de la Secretaría de Seguridad Pública	006
3	Síntesis Informativa y Monitoreo de Medios de Comunicación	007
<b>1.3</b>	<b>Dirección General de Asuntos Jurídicos</b>	
1	Atención de Juicios Administrativos en contra de Multas y/o Infracciones	075
2	Análisis de Requerimientos de Autoridades Judiciales y Administrativas	124
<b>2</b>	<b>Subsecretaría de Operación Policial</b>	
<b>2.1</b>	<b>Dirección General de la Policía Metropolitana</b>	
1	Control y Registro Administrativo de Nacencias y Defunciones de Equinos	089
<b>2.2</b>	<b>Dirección General de Apoyo y Control Operativo</b>	
1	Adquisición de Armamento, Municiones y Equipo de Defensa	110
2	Ministración de Armamento y Equipo	111
3	Elaboración del Resguardo General de Armamento, Equipo de Defensa y Actualización de Cédulas de Identificación	112
4	Canje de Municiones	113
5	Baja de Municiones	114
6	En caso de Extravío, Robo o Consignación de Armamento	115
7	En caso de Extravío, Robo o Consignación de Municiones	116
9	Recuperación de Casquillos en Prácticas de Tiro	118
10	Validación de Certificados de No Adeudo	119
11	Inspección Física de Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Defensa	120
12	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Armamento y Accesorios	121
13	Inclusión, Revalidación y/o Exclusión del Personal Operativo en la Licencia Oficial Colectiva No. 6	122
14	Inclusión y/o Exclusión de Armamento de la Licencia Oficial Colectiva No. 6	123
<b>3</b>	<b>Subsecretaría de Control de Tránsito</b>	
<b>3.1</b>	<b>Dirección Ejecutiva de Aplicación de Normatividad de Tránsito</b>	
1	Supervisión de la Integración Documental de Expedientes que Permitan un Adecuado Control de Vehículos en Depósitos	072
2	Supervisión de la Integración Documental de Expedientes de Fondos y Valores Recaudados en Depósitos Vehiculares	073
3	Supervisión de la Integración Documental de Expedientes de Liberación de Vehículos en Depósitos	074
4	Recepción Control de Vehículos en Depósitos	090

5	Supervisión del Estado Físico de los Vehículos Durante su Guarda y Custodia en Depósitos	091
6	Elaboración del Inventario Físico de Vehículos en Depósitos	092
7	Liberación de Vehículos en Depósitos	093
8	Determinar el Destino Final de Vehículos en Depósitos y Adjudicados al Gobierno del Distrito Federal	094
9	Recaudación, Custodia y Entrega de Fondos y Valores a las Administraciones Tributarias Locales del Gobierno del Distrito Federal	095
10	Atención al Público para Trámite de Copia Constatada de Boleta de Sanción	153
11	Verificación y Corrección de Datos en el Sistema de Infracciones	154
12	Archivo y Consulta de Boletas de Sanción	155
13	Recepción y Devolución de Documentos de Infractores	156
14	Registro de Delegados y Auxiliares de Infracciones	157
15	Cumplimiento de Sentencias por Boletas de Sanción Impugnadas	158
16	Solicitud de Adquisición de Boletas de Sanción Universal, Rollos de Papel Térmico y Boletas de Radar	159
17	Atención al Público Vía Telefónica a través del Call Center de Infracciones	160
18	Administración de Usuarios en el Sistema de Infracciones	161
19	Conciliación de Remesas y Entrega de Boletas de Sanción a Áreas Operativas	162
20	Suministro, Control, Recepción y Justificación de Boletas de Sanción en Áreas Operativas	163
21	Validación para la Autorización del Trámite de Facturación de los Servicios de Arrastre por Grúas Concesionadas	164
22	Validación de Elementos en Servicio para Asignación de Dispositivos Móviles (Hand Held) e Imposición de Infracciones	193
23	Concentración de Vehículos con más de tres meses de Abandono en Depósitos Vehiculares de la Secretaría	194
24	Remisión de Vehículos a Depósitos por Grúas Concesionadas	222
<b>3.2</b>	<b>Dirección General de Ingeniería de Tránsito</b>	
1	Factibilidad de Instalaciones y Dispositivos para el Control de Tránsito	096
2	Evaluación y Seguimiento de Proyectos Viales	097
3	Captación, Análisis y Estadística de Aforos	098
4	Operación y Mantenimiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión	099
5	Operación de Señales Dinámicas de Información Vial	100
6	Operación y Mantenimiento del Sistema Central Computarizado de Semáforos	101
7	Evaluación de la Operación de Tránsito	102
<b>4</b>	<b>Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito</b>	
<b>4.1</b>	<b>Dirección Ejecutiva del Escuadrón del Rescate y Urgencias Médicas</b>	
1	Protección y Preservación del Lugar de los Hechos	004
<b>4.2</b>	<b>Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social</b>	
1	Atención Médica al Personal de la S.S.P.	023
2	Atención Psicológica al Personal de la S.S.P.	024
3	Atención Dental de Primer Nivel al Personal de la S.S.P.	025
4	Supervisión de la Atención Médica Hospitalaria Proporcionada a Elementos Operativos Lesionados en Actos de Servicio	026
5	Supervisión Integral a Consultorios Médicos	027
6	Investigación de Licencias Médicas	028
7	Validación Médico-Quirúrgica para Trámite de Pago de Factura Hospitalaria	029
8	Campaña de Pláticas de Información y Orientación en Materia de Accidentes de Trabajo y Prestaciones Laborales	030
9	Visitas Hospitalarias de Orientación a Elementos Lesionados en Actos de Servicio	031

10	Suscripción de Convenios con Establecimientos Comerciales para la Obtención de Créditos, Bienes o Servicios a favor de los Trabajadores de la SSP	223
11	Elaboración, Implementación y Seguimiento de Planes y Programas en el Ámbito Cultural, Social, Turístico y Deportivo	224
12	Elaboración, Ejecución y Coordinación de Programas de Eventos Turísticos	225
13	Elaboración de Programas de Eventos Culturales y Recreativos y su Coordinación	226
14	Elaboración, Ejecución y Coordinación de Programas de Eventos Deportivos	227
15	Realización y Coordinación de Eventos Especiales para el Personal y sus Familiares	228
16	Prestación y Coordinación de Servicios del Programa "SIPIBUS"	229
17	Registro y Control de Medicamentos y Material de Curación	230
18	Programación y Adquisición de Medicamentos y Material de Curación	231
19	Distribución de Medicamentos y Material de Curación a las Áreas Médicas	232
20	Consulta y Orientación Nutriológica Individual al Personal de la S.S.P.	233
21	Orientación Nutriológica Colectiva al Personal de la S.S.P.	234
22	Servicio de Enfermería en Consultorios de la S.S.P.	235
23	Contratación, Participación y Coordinación de Grupos Musicales en Eventos Institucionales	236
24	Contratación, Participación y Coordinación de Grupos Musicales en Eventos Institucionales Privadas y de Particulares	237
25	Elaboración de Programas Culturales, Talleres y su Coordinación en el Museo del Policía	238
<b>5</b>	<b>Subsecretaría de Desarrollo Institucional</b>	
<b>5.1</b>	<b>Dirección General del Centro de Control de Confianza</b>	
1	Aplicación de la Evaluación Psicológica	103
2	Aplicación de la Evaluación Poligráfica	104
3	Aplicación de la Evaluación Toxicológicas	105
4	Aplicación de la Evaluación Médica	106
5	Aplicación de la Evaluación de Entorno Social y Situación Patrimonial	107
6	Programación de Evaluaciones Integrales	108
7	Archivo de Documentos	109
<b>5.2</b>	<b>Dirección General del Consejo de Honor y Justicia</b>	
1	Administrativo Disciplinario por Faltas a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal	083
2	Sustanciar el Recurso de Rectificación	084
3	Acuerdo de Suspensión Temporal de Carácter Preventivo	085
4	Otorgamiento de Incentivos, Condecoraciones, Estímulos y Recompensas	086
<b>5.3</b>	<b>Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial</b>	
1	Diseño, Aplicación y Supervisión de Exámenes de Competitividad	010
2	Diseño y Aplicación de Instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente	011
3	Sondeo de la Operatividad de los Programas de Estudio	012
4	Educación a Distancia Vía Satélite	013
5	Elaboración de Programas Académicos	014
6	Registro de Programas Académicos ante la Secretaría de Educación Pública	015
7	Elaboración de Material Didáctico	016
8	Investigación Curricular	017
9	Aplicación de Entrevistas Psicológicas a Aspirantes al Curso Básico de Formación Policial	018
10	Elaboración y Entrega de Certificados del Curso Básico de Formación Policial	019
11	Registro y Elaboración del Reporte de Calificaciones del Curso Básico de Formación Policial	020
12	Detección de Necesidades y Elaboración del Programa de Capacitación para el Personal del Instituto	021

13	Detección de Necesidades de Formación Policial	022
14	Desarrollo del Boletín Informativo del Instituto Técnico de Formación Policial	054
15	Impartición de Programas de Instrucción Policial	055
16	Operativos de Seguridad y Resguardo de Instalaciones, Personal y Equipo de los Servicios Internos y Externos	056
17	Control de Asignación de Vehículos para Servicios y Atención a Siniestros	057
18	Registro y Control de Bienes Muebles	058
19	Elaboración y Entrega de Constancias de No Adeudo	059
20	Solicitud y Entrega de Boletos para el Comedor	060
21	Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	061
22	Control, Solicitud y Entrega de Recursos Materiales	062
23	Atención de Reportes al Equipo de Cómputo	063
24	Actualización y Validación de la Plantilla de Personal	064
25	Pago de Becas a los Alumnos del Curso Básico de Formación Policial	065
26	Préstamo de Material Bibliográfico, Didáctico, Hemerográfico y Educativo	076
27	Círculo de Estudio	077
28	Integración de Expedientes de Alumnos Becarios	078
29	Control y Seguimiento del Ejercicio Presupuestal	079
30	Captura y Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada	080
31	Captura y Trámite de Documento Múltiple	081
32	Captura y Trámite de Afectación Programático Presupuestaria	082
33	Aplicación de Examen Médico al Personal Aspirante a tomar el Curso Básico de Formación Policial	143
<b>6</b>	<b>Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial</b>	
<b>6.1</b>	<b>Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación Policial</b>	
1	Notificación de Documentos	250
2	Desahogo de Informes Pormenorizados por Recursos de Inconformidad, Juicios de Nulidad y Juicios de Amparo	251
3	Verificación Ordinaria y Extraordinaria a los Servicios de Seguridad Privada	252
4	Clausura de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada	253
5	Supervisión a Prestadores del Servicio de Seguridad Privada	254
6	Calificación de Actas de Visita de Verificación Ordinaria y/o Extraordinaria	255
7	Cancelación y Revocación de Permisos, Autorizaciones o Licencias para Prestar Servicios de Seguridad Privada y Suspensión Temporal de Actividades	256
8	Integración y Seguimiento de Convenios de Coordinación y Acuerdos de Colaboración Federal, Estatal y Municipal en Materia de Seguridad Privada	257
9	Atención a Solicitudes de Información de Autoridades Locales, Federales, Estatales y Municipales sobre Empresas de Seguridad Privada	258
10	Atención a la Información Remitida por las Empresas de Seguridad Privada que Cuenten con la Autorización Federal	259
11	Otorgamiento de Permisos, Autorizaciones y Licencias en Materia de Seguridad Privada	260
12	Revalidación de Permiso, Autorizaciones y Licencias en Materia de Seguridad Privada	261
13	Registro de Personal de Seguridad Privada	262
14	Registro o Revalidación de Evaluadores y Capacitadores para el Servicios de Seguridad Pública	263
15	Validación de Documentos Personales, Constancias de Capacitación y Perfiles de Evaluación de Personal de la Seguridad Privada en el Distrito Federal	264
16	Expedición de Constancia de Aptitud, Idoneidad y Confiabilidad en Seguridad Privada	265
17	Integración del Expediente Único de la Empresa de Seguridad Privada	266

18	Seguimiento de Cobro de Sanciones	267
<b>7</b>	<b>Oficialía Mayor</b>	
<b>7.1</b>	<b>Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo</b>	
1	Análisis, Viabilidad y Presentación de Propuestas de Reestructuración Orgánica	125
2	Elaboración o Actualización del Manual Administrativo	126
3	Formulación, Actualización y Difusión de Métodos y Procedimientos Administrativos	127
4	Elaboración o Actualización de Documentos Técnico-Normativos	128
5	Diseño y Registro de Formatos	129
<b>7.2</b>	<b>Dirección General de Recursos Humanos</b>	
1	Validación de Constancias por Préstamos en la CAPREPOL	177
2	Trámite de Pensión por Enfermedad Profesional y No Profesional	178
3	Trámite de Pensión por Jubilación, Edad y Tiempo de Servicio y Cesantía por Edad Avanzada para el Personal con Nómina 4 (Haberres)	179
4	Registro al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)	180
5	Inscripción al Seguro Institucional	181
6	Trámite de Jubilación o Pensión del Personal Sindicalizado (Nómina 1)	182
7	Trámite del Premio Nacional de Administración Pública y Otorgamiento de Estímulos y Recompensas	183
8	Otorgamiento del Premio Nacional de Antigüedad	184
9	Inscripción al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC)	185
10	Apoyo Económico a Festividades del Sindicato	186
11	Elaboración de Constancias de Percepciones	187
12	Descuento de Pensión Alimenticia	188
13	Devolución de Nómina y Remuneraciones	189
14	Pago de Nómina y Remuneraciones al Personal	190
15	Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo de la Policía Preventiva	192
16	Aplicación de Compensación Adicional (Concepto 1143)	239
17	Aplicación del Estímulo por Especialización Técnico Policial (Concepto 1653)	240
18	Aplicación del Estímulo por Desempeño Superior al Normal (Concepto 1593)	241
19	Validación de Constancias de Pago de Percepciones	242
20	Captura y Verificación de Conceptos Nominales	243
21	Regularización del Pago de Perseverancia o Quinquenio	244
22	Elaboración del Informe Oficial de los Servicios Prestados a Solicitud del Personal que Realiza Trámite de Pensión y/o Jubilación	245
23	Reinstalaciones y Cumplimientos del Personal Operativo	246
24	Personal Administrativo Puesto a Disposición	247
25	Condecoraciones por Perseverancia y Años de Servicio	248
26	Otorgamiento de Becas Escolares	249
27	Selección, Integración de Expedientes y Contratación de Personal Administrativo y de Estructura	268
28	Proceso de Nóminas (Capítulo 1000)	269
29	Evolución Presupuestal (Capítulo 1000)	270
30	Cálculo de ISR Estímulos para el Pago de Policía del Mes y/o Actos Heroicos (Capítulo 1000)	271
31	Cálculo de ISR para el Pago de Eficacia y Eficiencia Policial	272
32	Atención de Casos de Fallecimiento del Personal Adscrito a la SSP	273
<b>7.3</b>	<b>Dirección General de Recursos Materiales</b>	
1	Suministro de Combustible por Sistema Automatizado al Parque Vehicular de la SSP	032
2	Suministro de Combustible por Bitácora al Parque Vehicular de la SSP	033

3	Validación del Suministro de Combustible contra Fatigas de Servicio en Áreas Operativas	034
4	Revisión de Facturas y Notas de Crédito por Consumo de Combustible por Sistema Electrónico y de Bitácora	035
5	Solicitud y Suministro de Papelería, Material de Aseo y Vestuario	036
6	Recepción y Suministro de Herramientas	037
7	Recepción y Suministro de Vehículos de Nueva Adquisición	038
8	Recepción y Suministro de Partes Automotrices de Reaprovechamiento	039
9	Recepción y Suministro de Repuestos y Refacciones Nuevas	040
10	Formulación de Contratos de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicio	088
11	Baja de Unidades Vehiculares	130
12	Reparación y Seguimiento de Unidades Vehiculares Siniestradas	131
13	Mantenimiento Preventivo Interno de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento)	132
14	Mantenimiento Preventivo Externo de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento)	133
15	Mantenimiento Correctivo Interno de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento)	134
16	Mantenimiento Correctivo Externo de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento)	135
17	Revista Física de Vehículos	136
18	Altas y Marcaje de Unidades Vehiculares	137
19	Elaboración de Resguardos del Parque Vehicular de la S.S.P.	138
20	Cambio de Adscripción de Unidades Vehiculares	139
21	Prestación del Servicio de Transporte de Personal	140
22	Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Celular en la Secretaría de Seguridad Pública	195
23	Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Adjudicación Directa	196
24	Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Invitación Restringida	197
25	Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Licitación Pública	198
26	Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios	199
27	Revisión de Facturas y Trámite de Aplicación de Penas Convencionales a Contratos	200
28	Control del Padrón del Personal Operativo y Seguimiento a Siniestros de Accidentes Personales	201
29	Reclamación de Póliza de Seguro de Daños Materiales y Helicópteros	202
30	Recepción de Reportes Telefónicos de Accidentes Personales, Daños Materiales y Automóviles	203
31	Supervisión de Talleres a Vehículos Siniestrados	204
32	Supervisión de Siniestros	205
33	Control y Seguimiento de Siniestros	206
34	Atención de Siniestros Derivados del Arrastre de Grúas y en Depósitos Vehiculares	207
35	Supervisión de Pérdidas Totales	208
36	Contratación de los Servicios de Aseguramiento de los Bienes Propiedad y/o a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, así como del Personal Operativo, por medio de Licitación Pública	209
37	Atención a Siniestros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en su Persona y/o Bienes Materiales	210
38	Recepción Registro y Almacenaje de Bienes	211
39	Registro y Salida de Bienes	212
40	Elaboración de Informes e Inventario Físico	213
41	Aplicación de Sellos de No Existencia de Bienes en Almacén	214

42	Entrega Personalizada de Vestuario en Áreas Operativas por Parte del Proveedor	215
43	Entrega Personalizada de Vestuario a Áreas Operativas en Almacén Central	216
44	Alta de Bienes Muebles Instrumentales	217
45	Baja de Bienes Muebles de las Áreas de la Secretaría	218
46	Actualización del Inventario de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública	219
47	Liberación de Facturas para Pago a Proveedores	220
48	Revisión e Integración de Informes	221
49	Resarcir el Daño en Caso de Deterioro de Vehículos por Descuido o Negligencia	274

#### 7.4 Dirección General de Mantenimiento y Servicios

1	Trámite de Validación de Facturas para Pago de Servicios de Alimentación en General (Ración Seca, Caliente y Víveres)	041
2	Trámite de Validación de Facturas de Alimento a Semovientes	042
3	Solicitud, Programación y Control de los Servicios de Alimentación de Ración Caliente	043
4	Solicitud, Programación, Control y Distribución de Ración Seca	044
5	Solicitud, Programación, Recepción y Distribución de Víveres	045
6	Solicitud, Programación, Control y Distribución de Alimento para Semovientes	046
7	Control y Seguimiento de Contratos de Servicios y Adquisición de Alimentos	047
8	Servicio de Fotocopiado	048
9	Impresiones y Publicaciones	049
10	Organización de Eventos y Uso del Auditorio	050
11	Servicio de Limpieza en Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública	051
12	Control de Acceso y Salida de Personas al Edificio Sede	052
13	Supervisión del Servicio de Fumigación y Desratización a Inmuebles de la S.S.P.	053
14	Elaboración del Proyecto de Obra	066
15	Contratación de Obra Pública	067
16	Supervisión de Obra	068
17	Adquisición de Materiales para Mantenimiento	069
18	Atención de Servicios de Mantenimiento	070
19	Inspección Física de Bienes Muebles	071
20	Baja y Custodia de Archivos de Áreas de la Secretaría de Seguridad Pública	141
21	Correspondencia y Archivo	142
22	Recepción y Control de Productos en los Subalmacenes de Víveres y Alimentos de la SSP	176
23	Atención por Ingesta de Alimentos en Probable Mal Estado	191

#### 7.5 Dirección General de Recursos Financieros

1	Registro y Control del Ejercicio Presupuestal de los Recursos del Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEGDF)	002
2	Elaboración del Programa Operativo Anual con Recursos del Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEGDF)	003
3	Contratación, Validación y Pago por los Servicios de Vigilancia que son Prestados a la Secretaría de Seguridad Pública	087
4	Recepción y Registro del Calendario de Gastos en el Sistema Integral de Presupuesto (SIPREX)	144
5	Afectaciones Programático Presupuestarias	145
6	Control del Presupuesto Comprometido	146
7	Asignación, Registro y Control Sistematizado del Fondo Revolvente	147
8	Revisión, Captura y Trámite de Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas	148
9	Captura, Revisión y Autorización de Documentos Múltiples de Notas de Observación de Glosa, Cancelación, Comprobación y Reintegro de Recursos	149
10	Solicitud y Elaboración de Cheques de Diversos Estímulos y Honorarios	150
11	Recepción y Trámite de Fichas de Depósito para la Obtención de Recibos de Entero	151

12	Integración de Documentación Soporte para Trámites Presupuestales, Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas Documentos Múltiples y Pólizas-Cheque	152
13	Elaboración y Seguimiento de Convenios	165
14	Integración del Informe de Cuenta Pública	166
15	Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual	167
16	Integración del Informe de Avance Trimestral	168
17	Préstamo y Devolución de Documentos del Archivo Contable	169
18	Registro Contable de Operaciones Financieras	170
19	Conciliaciones Bancarias	171
20	Registro y Control de Ingresos Autogenerados	172
21	Ejercicio de Ingresos Autogenerados	173
22	Atención a Consultas Formuladas en Relación con el Ejercicio del Gasto y su Normatividad	174
23	Atención a Observaciones y/o Recomendaciones que Emiten los Diversos Órganos Fiscalizadores	175
<b>8</b>	<b>Jefatura del Estado Mayor Policial</b>	
1	Determinar la Prestación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública con Motivo de la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal	276
<b>8.1</b>	<b>Dirección Ejecutiva de Helicópteros</b>	
1	Atención, Registro y Seguimiento de Servicios Aéreos	275

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB**

---

## DELEGACIÓN TLÁHUAC

**LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 112 Y 117 en todas sus fracciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, y 39, fracciones 13,31,36,37,38,39, 41, 42, 43,44, 56, y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32,33,34,35,36,38,39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 50,51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y de a conocer los siguientes lineamientos y mecanismos de operación del Programa Social JÓVENes Tláhuac a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2011, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL JÓVENes TLÁHUAC A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE TLAHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su reglamento, establecen que los Programas Sociales destinados al Desarrollo Social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que incluirán al menos: la dependencia o entidad responsable del Programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales, por lo cual la delegación Tláhuac, establece las reglas y lineamientos de operación del siguiente programa.

### PROGRAMA SOCIAL JÓVENes TLÁHUAC

#### DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la UNESCO se entiende por juventud, al periodo de tiempo que comprende entre los 14 y 29 años de edad, en el cual se transita de la niñez a la edad adulta y se dan los cambios físicos, psicológicos, culturales y sociales. Con los cuales el ser humano se define y comienza la construcción del proceso para decidir el papel que le corresponde al interior de su sociedad.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Distrito Federal cuenta con 8, 720, 916 habitantes de los cuales el 27%, representa la población de hombres y mujeres jóvenes que tienen entre 15 y 29 años. En lo que corresponde a la Delegación Tláhuac, está habitada por un total de 344, 106 personas, de las cuales 101, 051 son hombres y mujeres jóvenes; representando así cerca de la tercera parte de la población de la demarcación. Del total de la población de 12 años o más, el 47.5% corresponde a la económicamente inactiva y el 52.1% a la activa, es decir el 3.5% del total en el Distrito Federal. De acuerdo a lo que menciona la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH), para el Distrito Federal, en el 2008, de los 2, 241, 362 jóvenes el 1.4% corresponde a hombres y mujeres jóvenes que no realizan alguna actividad escolar o laboral. Siendo para Tláhuac 14,147 hombres y mujeres jóvenes en esta situación; colocándolos así en la imposibilidad de no poder contar con algún tipo de protección social gubernamental.

Dado que en la actualidad y a lo largo de la historia la juventud ha sido relegada del papel que le corresponde dentro de sus comunidades, apartándolos de la proposición, desarrollo, gestión e implementación de actividades y proyectos al interior de su entorno; generando con esto la desvinculación con las instituciones -gubernamentales o no-, en la participación social, así como la falta de identidad de las y los jóvenes hacia su comunidad, fomentando la ruptura del tejido social y por ende el deterioro de su sociedad. La necesidad de que las y los jóvenes comiencen a ser participes en la toma de decisiones en sus comunidades es imperante.

Para lo cual la Delegación Tláhuac, a través de la Subdirección de Equidad y Género, propone la generación de doce Consejos Juveniles Territoriales, los cuales son espacios en los que las y los jóvenes de Tláhuac, discutan, reflexionen, construyan, gestionen e implementen proyectos y actividades en aspectos sociales que les interesen, tales como: proyectos productivos, cultura, deporte, educación, salud, etcétera; que tengan un impacto en su comunidad, fomentando con ello el incremento en su calidad de vida y la modificación de su entorno. Propiciando un desarrollo integral, que los conlleve a formarse como sujetos de acción y cambio. Promoviendo la corresponsabilidad, entre los diferentes sectores de la población, instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector juvenil.

Lo anterior apoyado a su vez, en la generación de vínculos y convenios con las diversas Instituciones de Gobierno o de la Sociedad Civil, que de acuerdo a sus atribuciones y temas de injerencia, implemente en las Coordinaciones Territoriales de la Delegación Tláhuac, actividades tales como pláticas y talleres, de carácter formativo mediante los cuales propicie el desarrollo integral de las y los jóvenes de la demarcación, poniendo énfasis en generar el carácter de ciudadanía.

Buscando con ello el hecho de sentar las bases hacia una política pública integral de atención a las juventudes en la Delegación Tláhuac y a su vez se regeneren las redes interinstitucionales de comunicación para con las y los jóvenes, que resulten en acciones que conlleven no solo al ofrecimiento de oportunidades por parte de dichas instituciones, sino a la construcción y desarrollo de las mismas con un perfil de corresponsabilidad entre las partes.

## **MARCO JURIDICO**

Con el programa social JÓVENes TLÁHUAC, se da cumplimiento a las siguientes normas e instrumentos legales:

### **Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en sus artículos:**

**Artículo 3.-** Todas las y los jóvenes como miembros de la sociedad y como habitantes del Distrito Federal, tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en la ciudad.

**Artículo 5.-** Las y los jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo.

Los límites a los derechos de las y los jóvenes deben estar expresamente establecidos en la ley y deben encaminarse a lograr la justicia social, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros.

Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los y las jóvenes deberán promover la plena vigencia del principio de equidad de género, entendiéndolo por tal el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer.

**Artículo 7.-** El Gobierno debe promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las y los jóvenes de la ciudad.

**Artículo 22.-** El Gobierno debe promover y garantizar, por todos los medios a su alcance, la promoción de las expresiones culturales de las y los jóvenes de la ciudad y el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.

**Artículo 31.-** El Gobierno debe crear, promover y apoyar, por todos los medios a su alcance, iniciativas e instancias para que las y los jóvenes de esta ciudad tengan la posibilidad y la oportunidad de fortalecer sus expresiones de identidad y puedan darlas a conocer a otros sectores sociales.

**Artículo 37.-** Es responsabilidad del Gobierno apoyar, por todos los medios a su alcance, a las y los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo dentro de los espacios de identidad que ellos mismos construyan.

**Artículo 46.-** Los y las jóvenes son portadores y al mismo tiempo realizadores de los derechos humanos que a continuación se mencionan:

a) Al pleno goce y disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en los respectivos pactos internacionales de las Naciones Unidas.

b) Al respeto de su libertad, y ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión del pensamiento, y en general, todo acto que atente contra la integridad física y mental, así como, contra la seguridad de las y los jóvenes.

c) A la igualdad ante la Ley y al derecho a una protección legal equitativa sin distinción alguna.

d) A la orientación sexual y ejercicio responsable de la sexualidad, de modo que la práctica de ella contribuya a la seguridad de cada joven y a su identidad y realización personal, evitando cualquier tipo de marginación y condena social por razón de la vida sexual.

e) A no ser arrestado, detenido, preso o desterrado arbitrariamente. Todo joven tiene derecho a las garantías del debido proceso en todas aquellas situaciones en que estuviere encausado por la justicia.

f) En todo proceso judicial, las y los jóvenes contarán con un defensor especializado en derechos juveniles.

**Artículo 47.-** Es deber de todo joven respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico del Distrito Federal, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad capitalina, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia y el compromiso social.

#### **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo:**

**Artículo 38.-** En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el gobierno del distrito federal y las delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **CONGRUENCIA**

##### **PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007 – 2012**

-Eje 1. Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes.

-Eje 2. Equidad.

##### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

-Parte II: objetivos generales y específicos, justificaciones y estrategias, derechos y grupos de población.

-Derecho a la igualdad y la no discriminación de las y los jóvenes.

-Línea de Acción 1754. Diseñar, implementar y evaluar programas de respeto y tolerancia hacia y entre la diversidad de las identidades juveniles. Dichos programas deberán de contar con la participación de la población juvenil para su diseño, implementación y evaluación.

##### **PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO DE TLÁHUAC 2009-2012.**

-Eje 2. Desarrollo Social Equitativo; elevar el bienestar de los jóvenes tlahuacenses, en igualdad de condiciones.

-Eje 5. Gobierno Eficaz, transparente y cercano a la gente.

-Administración eficaz y transparente:

-Llevará a cabo la planeación, programación, presupuestación y evaluación eficientes de las políticas públicas delegacionales.

-Promover la realización de actividades, culturales, recreativas, deportivas, de salud y de participación social para los jóvenes.

##### **PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL 2009-2012**

-Eje 2. Equidad:

Objetivos.

Eliminar las brechas de desigualdad en: escolaridad, ingreso, condiciones de salud, vivienda y tiempo libre y garantizar el respeto a la diversidad y pluralidad, para hacer efectivos los derechos sociales.

Líneas de acción:

Equidad Social: Se instrumentaran mecanismos para revertir la exclusión social de los jóvenes mediante la ampliación de la oferta educativa, de alternativas de recreación y de creación cultural.

Principios de la Política Social:

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

### **VEINTITRES COMPROMISOS DELEGACIONALES 2009-2012.**

-Compromiso 11

Para la población juvenil instrumentaremos un programa especial para jóvenes y con ello promover las actividades culturales, recreativas, económicas y sociales que ellos requieran, uno de nuestros principales retos será crear doce Consejos Juveniles, para que con ellos podamos sesionar cada viernes, a las 18:00 horas en cada Coordinación Territorial, sesiones a las que habré de acudir en la Coordinación que me corresponda acudir esa semana.

### **PERTINENCIA**

Generar espacios incluyentes con las juventudes de Tláhuac, para la discusión, desarrollo, gestión y toma de decisiones, sobre lo que desde su perspectiva es importante, para el desarrollo de la calidad de vida en sus comunidades, propiciando la reconstrucción del tejido social.

Implementar las capacitaciones y sensibilizaciones necesarias, desde la perspectiva juvenil, para que las y los jóvenes tengan las herramientas para desarrollarse integralmente como sujetos plenos de derecho.

Proporcionar las ayudas correspondientes para que los proyectos emanados del ejercicio de los Consejos Juveniles Territoriales, puedan implementarse de manera exitosa y con un impacto directo al interior de sus comunidades.

### **OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el desarrollo de las juventudes de la Delegación Tláhuac, buscando que estas ejerzan los derechos y responsabilidades, que como habitantes de la Ciudad de México, les corresponden, mediante la implementación de una política pública integral de atención a las y los jóvenes, donde en corresponsabilidad con los diversos sectores de la población en la Demarcación, se le proporcionen las herramientas metodológicas y materiales con las que el sector juvenil, desde su interés, impulse acciones y proyectos con carácter comunitario, que conlleven al desarrollo de la calidad de vida en su entorno. Resultando así, la paulatina reconstrucción del tejido social y la re-identificación de las y los jóvenes con su comunidad.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Crear doce Consejos Juveniles Territoriales, los cuales son organismos donde las y los jóvenes de Tláhuac tendrán voz y voto, podrán discutir las situaciones de su comunidad, proponer actividades y acciones que mejoren la convivencia en estas, además de gestionar las ayudas con los diversos entes de la sociedad y con ello lograr realizarlas.

Implementar las pláticas, talleres, foros y capacitaciones, necesarias, que desde los intereses de las y los jóvenes, integrantes de los Consejos Juveniles Territoriales, propongan.

Generar los vínculos con los diversos sectores de la población (Instituciones de Gobierno, Asociaciones Civiles, Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresarios, Instituciones Educativas, Comunidad en General, etc.), así como los canales de comunicación, mediante la firma de convenios, acuerdos, etc., con los que las juventudes de Tláhuac puedan desarrollar un trabajo conjunto y corresponsable, para la mejora de su calidad de vida.

Adición al programa JÓVENES TLAHUAC, se otorgara 50 apoyos económicos a jóvenes de la demarcación que colaboren en la actividad de nomenclaturas que se lleva a cabo dentro del programa JÓVENES TLAHUAC, consistente en rotular los nombres de las calles de la Delegación Tláhuac, por un periodo comprendido de Marzo a Diciembre del año 2011, actividad que propiciara la participación de los jóvenes en su Delegación.

Apoyo económico a grupos sociales, culturales, organizaciones y/o comunidades.

### **POBLACIÓN OBJETIVO**

Se dará prioridad a las y los jóvenes de la Delegación Tláhuac, que se encuentren dentro del 1.4% de la población de entre 15 y 29 años, que no realizan actividad laboral, ni escolar, lo cual da un total de 14, 147 habitantes.

### **COBERTURA**

Con la implementación de ésta política pública se pretende realizar una serie de acciones en conjunto con las y los jóvenes, mediante los Consejos Juveniles Territoriales que impulsen mejoras sociales. Para lo cual, la cobertura inicial será para 3000 hombres y mujeres jóvenes, esto representa el 22% de la población objetivo.

### **ESTRATEGIAS**

Crear doce Consejos Juveniles Territoriales:

-Se lanzará Convocatoria Pública.

-Se realizarán en comunidad reuniones abiertas, de carácter informativo y organizativo, dirigidas a la población en general, buscando la asistencia principalmente de hombres y mujeres jóvenes de la demarcación.

Implementar las pláticas, talleres, foros y capacitaciones:

-Elaborar un catálogo de Instituciones Gubernamentales, Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones Civiles y demás entes de la sociedad, donde se refleje los canales de contacto, así como las temáticas de injerencia.

-Enviar a los organismos detectados en base al catálogo, la información correspondiente al trabajo implementado en JÓVENES TLAHUAC, con la intención de que estos conozcan sobre las iniciativas impulsadas por las juventudes de Tláhuac.

Generar los vínculos con los diversos sectores de la población:

-Realizar reuniones, con los diversos sectores de la población, en las que se enmarque la importancia del trabajo corresponsable, hacia las iniciativas de las juventudes de Tláhuac, para la mejora de la calidad de vida en la Demarcación.

-Firma de convenios y acuerdos, que apuntalen la importancia del trabajo entre Instituciones y organismos en corresponsabilidad de las y los jóvenes de Tláhuac.

Para el año 2012, mediante la continuación de estas estrategias de trabajo, se incorporarán 4000 jóvenes de las diferentes Coordinaciones Territoriales a los Consejos Juveniles Territoriales, para tener una cobertura de 7000 hombres y mujeres jóvenes.

### **METAS**

-Realizar un diagnóstico bianual de juventudes en Tláhuac, iniciando en febrero de 2011.

-Para marzo de 2011 haber conformado los doce Consejos Juveniles Territoriales.

-Tener registro de los 3000 beneficiarios directos, en noviembre de 2011.

-Haber firmado para diciembre de 2011, diez convenios de colaboración, con diversas instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, etc.

-Mensualmente, por Consejo Juvenil Territorial, tener contabilizadas dos pláticas, talleres o capacitaciones. Llegando a diciembre de 2011 a un total de 288.

- Impulsar como Subdirección de Equidad y Género, 13 proyectos juveniles, mediante apoyo económico, encaminados a beneficiar a la comunidad juvenil.

-Otorgar 50 apoyos a jóvenes que participen dentro de la actividad de Nomenclaturas Tláhuac 2011 en el periodo comprendido de Marzo a Diciembre.

### **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Resultado 14. La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México

Sobresultado 05. Los jóvenes encuentran opciones de desarrollo en la Ciudad de México.

Actividad Institucional 71. Programas Delegacionales de Apoyo a la Juventud.

Para el siguiente ejercicio se programo la cantidad de \$ 1, 585,300.00

### **RECURSOS**

Se tiene destinado para este programa \$1, 585,300.00 mismos que serán implementados en las siguientes acciones:

Dentro de las acciones a considerar son las siguientes:

80% del recurso para apoyos económicos, para la implementación de medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes de Tláhuac.

20% en la ejecución de acciones y mecanismos para el acceso masivo de las y los jóvenes a distintas manifestaciones culturales y un sistema de promoción y apoyo a iniciativas culturales juveniles, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de las tradiciones y costumbres de los pueblos asentados en la Delegación, así como para programar y ejecutar actividades que desarrollen y promuevan las aptitudes de los jóvenes, como pintura, oratoria, baile, grafiti y eventos skate en su contexto socio cultural.

### **REQUISITOS**

Oficio dirigido al Jefe Delegacional en Tláhuac, Lic. Rubén Escamilla Salinas, solicitando el apoyo económico, en el cual incluya los siguientes datos: nombre completo de la persona solicitante, número telefónico, domicilio actualizado y oficio firmado por el solicitante.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **INSTRUMENTACIÓN**

#### **Difusión**

La Subdirección de Equidad y Género en conjunto con la Dirección de Comunicación Social, lanzará mediante carteles, volantes y perifoneo la Convocatoria Pública para la integración de los doce Consejos Juveniles Territoriales del Programa “JÓVENES TLÁHUAC”.

Por otra parte la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil, será la encargada de realizar los vínculos en comunidad con los cuales llevará a cabo reuniones donde explicará los objetivos del programa, los lineamientos de trabajo y los requisitos necesarios para poder ser pertenecer a los Consejos Juveniles Territoriales.

### Registro

Una vez realizada la Convocatoria Pública, se procede a la integración de los doce Consejos Juveniles Territoriales, en una reunión por Coordinación Territorial con aquellos (as) jóvenes que respondan a esta, levantando un registro mediante el formato 1 (anexo). En esta reunión se define también las fechas de las primeras capacitaciones en temas de gestión social, resolución no violenta de conflictos y metodología para elaboración de proyectos comunitarios.

### Acceso y Criterios de Selección

Una vez que se hayan llevado a cabo las capacitaciones anteriores, se promoverá la elaboración de un diagnóstico de juventudes de Tláhuac por Coordinación Territorial, en donde se vislumbrará claramente las necesidades primordiales dentro de las Coordinaciones Territoriales, con lo que las y los jóvenes integrantes discutirán sobre las acciones y proyectos a impulsar.

### Operación y Articulación con Otros Programas

Cuando estén definidos los proyectos a impulsar por parte de los Consejos Juveniles Territoriales, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a los Consejos Territoriales, se encargará de convocar en un primer punto al Jefe Delegacional y demás instancias de la Delegación Tláhuac, a conformar en Consejo Delegacional Juvenil, con la finalidad de que los integrantes de los Consejos Juveniles, expongan sus proyectos y definan en conjunto, cuales son los proyectos que, de acuerdo a normatividad, se pueden desarrollar con recursos de la Demarcación.

En un segundo momento se convocará a Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones Civiles, Empresarios y a Instancias Gubernamentales (Locales o Federales), a conformar el Comité Juvenil Interinstitucional, donde las y los jóvenes expondrán los proyectos que no lograron gestionar en el Consejo Delegacional Juvenil, e intentarán conseguir el apoyo necesario para poder realizarlos. Lo anterior con la finalidad de propiciar el carácter de corresponsabilidad entre los distintos sectores y niveles de la sociedad, en busca de una mejor calidad de vida.

### Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil, en conjunto con el Consejo Delegacional Juvenil o el Comité Juvenil Interinstitucional, de acuerdo a la instancia que haya apoyado el proyecto, serán los encargados de revisar los informes de actividades mensuales, realizar visitas a los espacios de implementación, así como elaborar propuestas para un mejor desarrollo de los mismos.

### Evaluación

Los mecanismos de evaluación dependerán de las particularidades de cada proyecto, pero contarán con elementos generales de evaluación tales como: número de beneficiarios, temporalidad por etapa de desarrollo, opinión de los beneficiarios sobre el proyecto.

### INTEGRALIDAD

El Programa JÓVENES TLÁHUAC, guarda relación con los Programas Delegacionales:

-Tláhuac Por La Educación.

-Cursos Extraescolares; Prepárate.

-Programa De Otorgamiento De Ayudas Económicas, Por Única Ocasión, Para La Realización De Eventos Culturales Y Actividades Deportivas.

### INDICADORES DE EVALUACIÓN

OBJETIVO	META	INDICADOR
Desarrollo Integral de las Juventudes de Tláhuac	<b>MO:</b> Difusión en las doce Coordinaciones Territoriales	Haber realizado 12 reuniones informativas; una por cada Coordinación Territorial.

Desarrollo Integral de las Juventudes de Tláhuac	<b>MO:</b> Realizar un Diagnóstico Bianual, por Coordinación Territorial.	Haber iniciado en febrero de 2011 la aplicación de dicho diagnóstico en cada una de las Coordinaciones Territoriales.
Las y los jóvenes de Tláhuac como sujetos de acción y cambio	<b>MR:</b> Tener conformados los doce Consejos Juveniles Territoriales.	Actas de instalación de los Consejos Juveniles Territoriales, con los que se cuentan.
Las y los jóvenes de Tláhuac como sujetos de acción y cambio	<b>MR:</b> Impulsar un proyecto por cada uno de los Consejos Juveniles Territoriales	Número de proyectos por Consejos Juvenil Territorial, que por parte de la Subdirección de Equidad y Género se les otorgo la ayuda para implementarlo.
Trabajo corresponsable entre la Delegación Tláhuac y los diversos sectores de la sociedad.	<b>MR:</b> Implementar 288 pláticas, talleres o capacitaciones en total de los doce Consejos Juveniles Territoriales.	Total de Implementadas/Meta * 100.
Trabajo corresponsable entre la Delegación Tláhuac y los diversos sectores de la sociedad.	<b>MO:</b> Haber firmado 10 convenios de colaboración con diversas instancias u organizaciones	Total de Convenios/Meta de Convenios * 100.

**MO:** Meta de Operación.

**MR:** Meta de Resultados

#### TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de apoyos y ayudas del Programa Social JÓVENes TLÁHUAC en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.-Las presentes reglas abrogan el lineamiento y mecanismo de operación del Programa Social JOVENes Tláhuac publicado el día 31 de enero del 2011 en la gaceta No. 1023 BIS Tomo III.

Tercero.-Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación

Tláhuac D.F. a 17 de Mayo de 2011

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DELEGACIONAL**  
**EN TLÁHUAC**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Oficialía Mayor  
Licitación Pública Internacional Consolidada

Convocatoria: 006

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 27, inciso A; 28; 30, fracción II, 32, 43 y 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional consolidada para la Adquisición de llantas, cámaras y corbatas para vehículos automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
30001077-006-11	\$4,000.00	12/07/11	13/07/11 a las 11:00 horas	20/07/11 a las 11:00 horas	25/07/11 a las 11:00 horas
Partida	Código	Medidas licitadas	Unidad de medida	Cantidad	
122	LL17-20	215/60R17	Pieza	1424	
166	LL22.5-03	11R22.5	Pieza	750	
42	LL13-03	175/70R13	Pieza	733	
133	LL17-41	7.50-17	Pieza	467	
154	LL20-01	10.00-20	Pieza	399	

- \* La servidora pública responsable de la licitación pública internacional consolidada es la Lic. María Cristina Corzas Garfias, Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.om.df.gob.mx](http://www.om.df.gob.mx) en el apartado de licitaciones consolidadas, o bien en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Juárez No. 92, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días 8, 11 y 12 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.
- \* El pago de las bases será a través de depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente referencia: 1201 3000107700611 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201 3000107700611 QQQ931209Q09) o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. **Nota importante:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa, incluyendo los tres rubros solicitados. No habrá devolución por pago mal referenciado.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Juárez No. 92, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El periodo de contratación será a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- \* Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- \* Los precios deberán presentarse en moneda nacional.
- \* Los bienes se entregarán en los lugares y plazos establecidos en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato será dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo
- \* Los pagos se efectuarán a los 30 días hábiles siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- \* No se otorgarán anticipos.

(Firma)

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 8 DE JULIO DE 2011

**JORGE TREJO BERMÚDEZ**

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Convocatoria: 008 (Local)**

El Ingeniero Arquitecto Rigoberto J. Carmona Roano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 3º apartado a fracción I, 23 párrafo primero, 24 inciso A , 25 apartado a fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato **a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/SE/0052/2011 de fecha 07 de Enero del 2011.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-010-11	\$ 2,500.00 Costo en CompraNet: \$2,250.00	12/07/2011 15:00 hrs.	13/07/2011 11:00 hrs.	19/07/2011 11:00 hrs.	25/07/2011 11:00 hrs.	01/08/2011 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.			03/08/2011	150 DÍAS	\$ 2'472,899.00

**NOTA: ESTA OBRA SE LICITA POR SEGUNDA OCASIÓN.**

1. La ubicación de las obras es dentro del perímetro Delegacional.
2. La reunión para realizar el Acto relativo a la visita al sitio de la ejecución de la obra pública será en la **Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios** de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

3. El Acto de celebración de la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental antes descrita. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo documento membretado para la presentación del asistente, avalado por el apoderado legal de la persona física o moral.
4. Para el desarrollo de estas obras **se otorgarán anticipos** del: **10%** para inicio de los trabajos y el **20%** para la compra de material.
5. Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán acreditar el capital contable mínimo requerido y la especialidad para los trabajos a realizar, presentando copia simple y original para cotejo de la constancia del Registro de Concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizada conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse dichas proposiciones será Peso Mexicano.
7. Los Actos de presentación y apertura de sobre único y el Fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental antes descrita.
8. Los interesados podrán adquirir las bases en la Unidad Departamental antes descrita a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de Julio del presente año, de 10:00 a 15:00 horas.
9. El costo de las bases para el concurso será de **\$2,500.00** (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) sí se adquiere directamente en la Delegación, mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en el Distrito Federal a nombre del **“G.D.F/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal”**, y \$ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por el Sistema CompraNet, mediante depósito y comprobante bancario **a la cuenta de Santander 65501123467, indicando el Numero de Sociedad: 02D3, Numero de Licitación 30001118-010-11 y el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.**
10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **Para esta obra, no se podrá subcontratar.**
11. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**MÉXICO, D. F. A 08 DE JULIO DEL 2011**

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**Ing. Arq. Rigoberto J. Carmona Roano**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 002**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del, Lic. Rafael Figueroa González Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra (s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficios que se indica(n) **No. SFDF/SE/0054/2011, de fecha 07 de Enero de 2011.**

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	FECHAS				Capital contable mínimo requerido
		Venta de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura Técnica y Económica	
30-001-067-002-11	Reencarpetado en diversas calles en la Colonia Vista Hermosa: Loma del Recuerdo, Loma de Tlapexco, Loma Larga, Cerrada de Loma Larga, Loma Linda, Palo Alto, Loma Chica, Loma de las Flores, Loma del Rey, Paseo del Rocío, Loma de Vista Hermosa, Loma del Parque, loma Florida y Cerrada Lomas de Vista Hermosa, dentro del perímetro delegacional.	08/07/11 al 12/07/11	13/07/11 11:00 hrs	18/07/11 11:00 hrs	22/07/11 11:00 hrs	\$50,000,000.00

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio Vicente Guerrero planta baja, colonia Cuajimalpa, C.P. 05000 en esta ciudad, el día y hora señalados.

2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio Vicente Guerrero planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad mediante escrito en papel membretado y con cédula profesional o carta de pasante (original y copia).

3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000, edificio Vicente Guerrero planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalada, llevando a cabo el cierre en la hora referida.

4.- El periodo de ejecución probable de las obras será del **08 de agosto al 30 de Noviembre de 2011.**

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$3,000.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del edificio Vicente Guerrero planta baja, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá presentar copia legible de los siguientes documentos.

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios. (Vigente)
- c) Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Relación de contratos de obras en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades. (Ejercicio 2010 y 2011)
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículum de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente), y en su caso Actas de Recepción.
- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2010 o subsecuentes, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2009 y todas las parciales 2010 y 2011, esto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Nota 2: No se otorgara anticipo.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será pesos mexicanos. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Delegación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, D.F., a 08 de Julio de 2011.**

**ATENTAMENTE.**

**LIC. RAFAEL FIGUEROA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

---

---

**Administración Pública del Distrito Federal**  
**Delegación Iztacalco**  
**La Dirección General de Servicios Urbanos a través de la**  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano convoca a la  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 006

El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Delegación Iztacalco en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 inciso A), 25 apartado a fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 26 segundo párrafo y 27 del Reglamento de su Reglamento se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capita Contable Mínimo requerido
30001123-011-11	REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. (PAQUETE 1)			01/08/11	30/11/11	122 DÍAS	\$1'200,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,800.00	12/07/11 14:00 hrs.	19/07/11 10:30 hrs.	13/07/11 10:00 hrs.	25/07/11 10:30 hrs.			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capita Contable Mínimo requerido
30001123-012-11	REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. (PAQUETE 2)			01/08/11	30/11/11	122 DÍAS	\$1'000,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,800.00	12/07/11 14:00 hrs.	19/07/11 12:00 hrs.	13/07/11 10:00 hrs.	25/07/11 12:00 hrs.			

Los recursos fueron autorizados por la Secretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante oficio número SFDF/SE/0057/2011, de fecha 07 de Enero de 2011.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en AV. Rio Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal a partir del **08 de Julio de 2011** fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el **12 de Julio de 2011**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

### **Requisitos para adquirir las bases:**

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma.

La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te S/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal, y se deberá presentar lo siguiente.

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Ma. Teresa García Barajas Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaría de acuerdo a lo indicado en los artículos 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo.

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2010, Balance General, Estado de Posición Financiera los cuales no deben exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de la presentación y apertura del sobre único, mismo que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia (legible) del registro vigente, de la Cédula Profesional y de la Constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo persona física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la **CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. **El Concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas.**

h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT como comprobante de domicilio fiscal.

Comprobante de domicilio fiscal actual.

i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Santander, S.A. (México); núm. de cuenta 65501123467 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, el comprobante deberá entregarse en la ventanilla de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración donde se expedirá el recibo correspondiente, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

**El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la vista de obra, anexando copia y original para su cotejo de la **Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del personal técnico calificado.** La asistencia a la visita de Obra será obligatoria.

3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del Personal Técnico calificado. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. **(Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).**
4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Sala de Juntas "A" de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para la licitación.
5. No se otorgará anticipo alguno para esta licitación.
6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenultimo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica mediante carátulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F. a **8 de Julio de 2011**

(Firma)

**Arq. María Teresa García Barajas**  
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano  
Responsable de la Licitación

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 014**

Lic. José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a aquellos interesados para participar en la licitación para la contratación del “Servicio de Transporte Foráneo a Cuatro Estados de la Republica Mexicana, para los Participantes del “Plan Vacacional 2011” de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102015-014-11	\$ 3,000.00	12/07/2011	NO HABRA	13/07/2011 11:00 horas	15/07/2011 13:00 horas	18/07/2011 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de Transporte Foráneo a Cuatro Estados de la Republica Mexicana, para los Participantes del “Plan Vacacional 2011”			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 08, 11 y 12 de Julio de 2011; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros.
- Si obtiene las Bases de la Licitación por Compranet podrá pagarlas a la cuenta N°. : **0706000526** y la clave Bancaria, para que realicen los pagos vía transferencia Bancaria en la siguiente: N°. de CLABE: **072180007060005268** del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Responsables de las Licitaciones: José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Adrián Mercado Zepeda, Subgerente de Normatividad y Contratos; Ricardo Ramirez Medina, Coordinador de Normatividad y Contratación de Servicios.

MEXICO, D.F., A 08 DE JULIO DEL 2011

(Firma)

**LIC. JOSE MANUEL CABRERA DOMINGUEZ**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

---

**SECCIÓN DE AVISOS**

TIRE MOVIMIENTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 300,000.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 300,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 300,000.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 300,000.00</u>
(Firma)		(Firma)	
RESPONSABLE DE PUBLICACION		CP. ARTURO JESÚS ORTIZ ROJAS	
MA.GUADALUPE ARACELI CASTILLO MARTINEZ		CEDULA PROFESIONAL NUMERO 423015	

TIRE MOVIMIENTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 0.00
COSTO DE SERVICIOS	\$ 0.00
GASTOS GENERALES	<u>\$ 0.00</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>\$ 0.00</u>
(Firma)	(Firma)
RESPONSABLE DE PUBLICACION	CP. ARTURO JESÚS ORTIZ ROJAS
MA.GUADALUPE ARACELI CASTILLO MARTINEZ	CEDULA PROFESIONAL NUMERO 423015

**PIZARRONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DEL 2011**

Total activo	\$ 0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	\$ 0.00
Total pasivo y capital contable	\$ 0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D.F a 3 de marzo de 2011  
Liquidador de la Sociedad  
Fernanda Esther Padilla Rodríguez  
(Firma)

---

**SERVICIOS INDUSTRIALES ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS SA DE CV**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	1,523.00
TOTAL PASIVO	1,523.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO EJERCICIO DE LIQUIDACION	-51,523.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	-1,523.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

México DF a 13 de Diciembre de 2010.  
Servicios Industriales Administrativos y Técnicos SA de CV  
Liquidador  
(Firma)  
Lic. Clemente Toscano González

---

**INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS XALOSTOC SA DE CV**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2011

**ACTIVO**

TOTAL ACTIVO	47,614.00
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	2,665,000.00
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR	1,154,801.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,587,655.00
RESULTADO EJERCICIO DE LIQUIDACION	-8,359,842.00
<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>47,614.00</b>

México DF a 31 de Enero de 2011.  
 Industrializadora de Maderas Xalostoc SA de CV  
 Liquidador  
 (Firma)  
 Lic. Clemente Toscano González

**PREMIUM MEDICAL SA DE CV**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 23 DE FEBRERO DE 2011

**ACTIVO**

TOTAL ACTIVO	4,722.00
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO EJERCICIO DE LIQUIDACION	-45,278.00
<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>4,722.00</b>

México DF a 23 de Febrero de 2011.  
 Premium Medical SA de CV  
 Liquidador  
 (Firma)  
 Lic. Clemente Toscano González

GLAAAM CONSULTORES S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2011

CIRCULANTE	22.000
	22.000
TOTAL DE ACTIVO	
TOTAL PASIVO	105.000
CAPITAL SOCIAL	50.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-34.000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-99.000
TOTAL DE CAPITAL	22.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	

México, D.F. a 31 de Marzo del 2011

(Firma)

Liquid. Jaime Marcelo Terrón Hurtado:

INSTALACIONES ELECTRICAS PARLOT, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2011

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Marzo de 2011

(Firma)

Liquid.: C. Verónica Cervantes García

SERVICIOS ESPECIALES A EMPRESAS MACONEY, S.A. DE C.V  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2011

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Marzo de 2011

(Firma)

Liquid.: C. Verónica Cervantes García

ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA MAFRA, S.A. DE C.V  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A1 31 MARZO DE 2011

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Marzo de 2011

(Firma)

Liquid.: C. Verónica Cervantes García

**INMOBILIARIA AQUILES SERDÁN, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria Aquiles Serdán, S.A. de C.V.** celebrada el 7 de mayo de 2010, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente:

La citada Asamblea de Accionistas aprobó la disminución del capital social en su parte variable, mediante el reembolso de capital a Promotora San Martín, S.A. de C.V., en la cantidad de \$4'943,622.00 M.N. (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós Pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual Desarrolladora 16 de Septiembre 31, S.A. de C.V., que es la otra accionista de la Sociedad, manifestó su conformidad de manera expresa, por conducto de su representante legal. Como consecuencia de lo anterior, el capital social de **Inmobiliaria Aquiles Serdán, S.A. de C.V.**, queda en la suma de \$324'776,378.00 M.N. (Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) , de cuya cantidad la suma de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la parte mínima fija y está representado por 50 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas y, el resto, es decir, la cantidad de \$324'726,378.00 M.N. (Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la parte variable del capital social, y está representado por 360,820 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "B", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la sociedad, para que, en su caso, acudan a la autoridad judicial a ejercer el derecho de oposición que les confiere el referido artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 02 de Mayo de 2011

(Firma)

Emmanuel Reveles Ramírez  
Administrador Único y Delegado de la Asamblea

---

**Telefonía Metropolitana, S.A. de C.V.**  
**Balance Final de Liquidación**  
**Al 25 de mayo de 2011**  
**Pesos**

C o n c e p t o	Importe
<b>Activo Total</b>	<b>979,482</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>979,482</b>
Efectivo y Bancos	979,482
<b>Capital Contable</b>	<b>979,482</b>
<b>Capital Contribuido</b>	<b>1,000,000</b>
Capital Social	1,000,000
<b>Déficit de capital</b>	<b>(20,518)</b>
Reserva Legal	181
Resultados Acumulados	(56,323)
Utilidad neta del año	35,624
<b>Total Capital Contable</b>	<b>979,482</b>
<b>Remanente distribuible \$</b>	<b>979,482</b>
<b>Remanente distribuible por acción</b>	<b>0.97948</b>

(Firma)  
**C.P. JOSE LUIS DONJUAN SILVA**  
**LIQUIDADOR**

---

**Televisat Digital, S.A. de C.V.**  
**Balance Final de Liquidación**  
**Al 27 de mayo de 2011**  
**Pesos**

<b>C o n c e p t o</b>	<b>Importe</b>
<b>Activo Total</b>	<b>882,623</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>882,623</b>
Efectivo y Bancos	882,623
<b>Capital Contable</b>	<b>882,623</b>
<b>Capital Contribuido</b>	<b>1,000,000</b>
Capital Social	1,000,000
<b>Déficit de capital</b>	<b>(117,377)</b>
Resultados Acumulados	(140,798)
Utilidad neta del año	23,421
<b>Total Capital Contable</b>	<b>882,623</b>
<b>Remanente distribuible \$</b>	<b>882,623</b>
<b>Remanente distribuible por acción</b>	<b>0.88262</b>

(Firma)  
**C.P. JOSE LUIS DONJUAN SILVA**  
**LIQUIDADOR**

---

**TT DIGITAL, S.A. de C.V.**  
**Balance Final de Liquidación**  
**Al 31 de mayo de 2011**  
**(Cifra en Pesos)**

<b>C o n c e p t o</b>	<b>Importe</b>
<b>Activo Total</b>	<b>3,288</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>3,288</b>
Efectivo y Bancos	3,288
<b>Capital Contable</b>	<b>3,288</b>
<b>Capital Contribuido</b>	<b>500,000</b>
Capital Social	500,000
<b>Déficit de capital</b>	<b>(496,712)</b>
Perdidas Acumuladas	(399,720)
Perdida Neta del ejercicio	(96,992)
<b>Total Capital Contable</b>	<b>3,288</b>
<b>Remanente distribuible \$</b>	<b>3,288</b>
<b>Remanente distribuible por acción</b>	<b>6.57600</b>

(Firma)  
**C.P. DAVID MAGDALENO CORTES**  
**LIQUIDADOR**

---

VICTORIA DEL COMERCIO S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE JUNIO DE 2011

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	127,267.00
TOTAL ACTIVO	127,267.00
PASIVO	
CUENTAS X PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	618,321.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	279,508.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-770,562.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	127,267.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	127,267.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  
México, D.F. a 21 de Junio de 2011

Liquidador  
(Firma)  
Erwin Francisco Lobo Cruz

ASESORES DE NEGOCIOS TAURO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 MARZO DE 2011

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Marzo de 2011

(Firma)

Liquid.: C. Verónica Cervantes García

**PREMIA DE MAR, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE MAYO DE 2011.**

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>CAPITAL</b>	
CAJA	\$ 5,000	CAPITAL SOCIAL	\$ 3'493,535
BANCOS	<u>\$ 2'956,926</u>	RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ (229,349)
<b>TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE</b>	<b>\$ 2'961,926</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ (302,260)</u>
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$ 2'961,926</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$ 2'961,926</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$ 2'961,926</u></b>

(Firma)

---

**GARCÍA SALINAS PEDRO**  
**LIQUIDADOR**

---





**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana .....	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)